BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADEID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejein plar: 1,50 posetas. Atrasado: 3,00 posetas. Suscripción: Año, 300 posetas.

Año XXII

Sábado 5 de enero de 1957

Núm.

S U M A R I O

S : U 11/1	r r	7 16 1		
PA	GINA			PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			de octubre de 1956 por la que se concede la	
And the control of th		Otra de 19 de	dicional a 28 penados	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Otra de 17 de	condicional a 40 penados	i .
DECRETO de 21 de diciembre de 1956 por el que se jubila, por limite de edad, al Jefe Superior de Admi- nistración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Manuel Perez Hernauz	96	reira Sueiro Otra de 6 de a la categor	de la Justicia Municipal don Manuel Pe- diciembre de 1956 por la que se promueve ría de Jefe de Administración Civil de se	101
Otro de 21 de diciembre de 1956 por el que se jubila, por límite de edad, al Jeje Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Juan Fillat Baldomá	96	Francisco C Otra de 6 de reingreso al	del Cuerpo Especial de Prisiones a dor arrillo López-Atochero	101
Otto de 21 de diciembre de 1956 por el que se jubila, por limite de edad, al Jese Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Cristóbal	96`	Cuerpo Esp dencia volur Otra de 7 de	e Administración Civil de tercera clase de ecial de Prisiones, en situación de exce- ntariadiciembre de 1956 por la que se nombra	101
Juarez Zea		a don Vícto Otra de 7 de	el Juzgado Comarcal de Almogia (Málaga) r Llorente Garcés diciembre de 1956 por la que se nombra del Juzgado Comarcal de Lebrija (Sevilla)	101
se indica Otro de 21 de diciembre de 1956 por el que se aprueba el proyecto de obras de adecentamiento de un dificio en Las Palmas de Gran Canaria con destino a los	96	a don Juan Otra de 7 de el concurso	Pérez Merencio diciembre de 1956 por la que se resuelve anunciado para la provisión de Secretarías s Comarcales entre Secretarios en activo	101
Servicios de Correos y Telecomunicación	96	de tercera o	categoría	
para aceptar, en nombre del Estado español, un solar, sito en San Andrés y Sauces (Tenerife), con destino a la construccion de un edificio para los Servicios de	٠,		DE LA GOBERNACION	
Correos y Telecomunicación	97 (aprobados p mada y de	e diciembre de 1956 por la que se declarar para ingreso en el Cuerpo de Policía Ar- Tráfico y Batallón de Conductores a lo ue se relacionan	
ficio de Correos y Telecomunicación de Ciudad Real. Otro de 21 de diciembre de 1956 por el que se accede a la segregación de la Parroquia de Santiago de Acebo, del municipio de Fonsagrada, para su agregación al de	97	Otra de 24 de concurso vol de Institutos	e diciembre de 1956 por la que se convoca luntario de traslado entre Jefes de Seccion s Provinciales de Sanidad para proveer la Sección de Epidemiologia en los Institu	3
Riber de Piquín (Lugo)	97	tos de Sevil Otra de 24 de concurso de	lla y Santa Cruz de Tenerife e diciembre de 1956 por la que se convoca méritos para proveer vacantes existentes	102
escudo heráldico municipal. DECRETOS de 21 de diciembre de 1956 por los que se autoriza para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de edificios en las locali-	97	y Fronteras Otra de 24 de	o de Personal Técnico Auxiliar de Puertos diciembre de 1956 por la que se crean dos Inspectores Farmacéuticos Municipales en	102
dades que se citan, con destino a casas-cuarteles de la Guardia Civil	97	el partido partido con	de Tarazona (Zaragoza), quedando este tres plazas de primera categoría	103
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Orden de 20 de diciembre de 1956 por la que se nombra		plazas de l el partido d	Inspectores Farmacéuticos Municipales er le Albox (Almería), quedando este partido	1
al Capitán de Infantería don Jesús Azcárate Balza para una plaza de la expresada clase en el Cuerpo de Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española.	, 99	Otra de 24 de oposición co	ızas de primera categoria	•
Otra de 21 de diciembre de 1956 por la que se nombra al Brigada de Infantería don Andrés Fernández Gonzá- lez para una plaza de la expresada clase en el Cuerpo	33	Cuerpo Téc	e Auxiliares de Administración Civil de nico de Funcionarios Administrativos Sa	
de Fuerzas de Policia del Africa Occidental Española. Otra de 24 de diciembre de 1956 por la que se lleva a efecto una corrida de escalas en el Cuerpo de Esta-	· 9 9		DE EDUCACION NACIONAL de octubre de 1956 por la que se habilita	L
dísticos Facultativos por fallecimiento de don Francisco Planelles Alcaraz	99	Vicente Ped a don Gun	de 8.000 pesetas para la adquisición a dor regal de una colección de cartas dirigidas nersindo Laverde, para la Biblioteca Me	; -
MINISTERIO DE JUSTICIA		néndez y Po Otra de 25 d	elayo, de Santander le octubre de 1956 por la que se habilita	104
Orden de 19 de octubre de 1956 por la que se concede la libertad condicional a 11 penados	99 99	un crédito Blanca de l blioteca Nac	de 20.000 pesetas para adquirir a doña os Rios y Villasante, con destino a la Bi cional, una serie de manuscritos y cartas de don Marcelino Menéndez y Pelayo	- 3
	00	autobiatas (de don marcenno menendez y Ferayo	104

P •	AGINA		AGINA
Orden de 7 de noviembre de 1956 por la que se concede ampliación de vida docente a doña Amparo Salvador Gordillo, Profesora especial de Dibujo de clases de adultas de Zaragoza	104	Orden de 11 de diciembre de 1956 por la que se dispone el reingreso de don José Maria Bernardo López, Jefe de Negociado de segunda clase de este Ministerio Otra de 30 de octubre de 1956 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio de	108
Otra de 8 de noviembre de 1956 por la que se asciende por quinquenio a doña Carolina Huerta Lope, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de adultas de Madrid	104	nueva planta con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Elche (Alicante)	109
Otra de 9 de noviembre de 1956 por la que se crean de- finitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Pri- maria en las localidades que se citan	104	MINISTERIO DE TRABAJO Orden de 21 de diciembre de 1956 por la que se concede a don Juan Quintero Báez la Medalla «Al Mérito en	
Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Cullera		el Trabajo» en su categoria de plata de primera clase. MINISTEBIO DE INDUSTRIA	109
(Valencia) para construir 19 viviendas para Maestros en dicha localidad	105	Orden de 17 de noviembre de 1956 por la que se autoriza	
Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva (Burgos) para construir cinco Escuelas unitarias	105	línea electrica y tres estaciones de transformación para el suministro de energía a las instalaciones mineras y fábrica de superfosfatos de la «Unión Española de Explosivos, S. A.», sitas en Aldea-Moret (Caceres)	109
Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que,		Otra de 29 de noviembre de 1956 por la que se aprueba corridas de escala en el Cuerpo de Ingenieros de	•
en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Casas Benítez (Cuenca) para construir dos Escuelas gradua- das (seis secciones) en dicha localidad	106	Minas Otra de 29 de noviembre de 1956 por la que se convoca concurso para la instalación de tres fábricas de con- servas vegetales en las Vegas Altas del Guadiana, de	110
Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida a la Diputación de Pontevedra para construir una Escuela y una vivienda en Pazos de Borbén-Piedra Furada	106	la provincia de Badajoz Otra de 29 de noviembre de 1956 por la que se declara desierto el concurso convocado por Orden de 10 de marzo de 1956 para la instalación en las Vegas Altas del Guadiana, de la provincia de Badajoz, de una	110
Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en prin-		fábrica de ladrillos y tejas	110
cipio, fué concedida a la Diputación de Pontevedra para construir una Escuela y una vivienda en Pazos de Borbén-Borbén	106	Otra de 29 de noviembre de 1956 por la que se declara desierto el concurso convocado por Orden ministerial de 10 de marzo de 1956 para la instalación en las Ve- gas Altas del Guadiana, de la provincia de Badajoz;	
Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Orejana (Segovia) para construir dos Escuelas unitarias en el barrio de El Arenal	106	de un fábrica de hilaturas de algodón	111
Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Letux (Zaragoza) para construir dos Escuelas unitarias en dicha localidad	106	Otra de 6 de diciembre de 1956 por la que se da cumpli- plimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Su- premo en el recurso contencioso-administrativo núme- ro 4.305 interpuesto por «Productos Farmacéuticos Na- cionales, S. A.», contra acuerdos del Registro de la	,
Otra de 21 de noviembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de la Universidad que se indica	107	Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1951 y 23 de abril de 1952	11 E
Otra de 21 de noviembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de la Universidad que se indica	107	dustriales para proveer una vacante de Consejero Inspector general	111
Otra de 30 de noviembre de 1956 por la que se dan a conocer los nombres del Tribunal que habrá de estimar los méritos y juzgar los ejerciclos de los espirantes admitidos en el concurso-opósición a la plaza de		al Ingeniero segundo don Jacobo López-Varela López y nombrando seis Ingenieros segundos más Otra de 13 de diciembre de 1956 por la que se resuelve	111
«Ayudante de Taller», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas	107	concurso de traslado convocado en el Cuerpo de Ayudantes Industriales	111
Otra de 4 de diciembre de 1956 por la que se concede una subvención extraordinaria a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Málaga para		Otra de 13 de diciembre de 1956 por la que se capacita para continuar en servicio activo por un año al Ingeniero Industrial don Eduardo Gasset de Malibrán	112
la Escuela de Maestría Industrial de Ronda Otra de 18 de diciembre de 1956 por la que se dota la	107	MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE TRABAJO	
catedra de la Universidad de Madrid que se cita Otra de 17 de octubre de 1956 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad a la Profesora adjunta interina del Instituto Nacional de Enseñanza Media	107	Orden de 24 de diciembre de 1956 sobre modificación del régimen de distribución del premio de estímulo entre los productores de las minas de hulla	112
que se indica	108	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra de 9 de noviembre de 1956 por la que se declara en situación de supernumerario al Profesor del Ins- tituto Nacional de Enseñanza Media que se indica Otra de 14 de noviembre de 1956 por la que se jubila ai	108	Orden de 6 de diciembre de 1956 por la que se autoriza la constitución del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Ribero»	
Profesor numerario de Institutos Nacionales de Ense- nanza Media que se indica	108	Otra de 6 de diciembre de 1956 por la que se constituye el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Valdeorras»	112
Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se conceden tres meses de licencia por asuntos propios al Profesor adjunto del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica	108	Otra de 11 de diciembre de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuárias existentes en el término municipal de Torrecilla de la Torre (Valla- dolid)	113
Otra de 5 de diciembre de 1956 por la que se conceden subvenciones a las Escuelas de Ingenieros que se citan		MINISTERIO DE COMERCIO	113
Otra de 6 de diciembre de 1956 por la que se conceden	108	Orden de 17 de noviembre de 1956 por la que se concede	
subvenciones a las Escuelas de Ingenieros que se citan. Otra de 6 de diciembre de 1956 por la que se concede una subvención «para toda clase de gastos» a la Escuela	108	autorización a don Ramón Franco González Piñeiro para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Franco núm. 9», situado en la ría de	••-
Especial de Ingenieros de Montes	108 ."	Arosa	113

	PAGINA		PAGINA
Orden de 17 de noviembre de 1956 por la que se con autorización a don Ramón Franco González Pir para instalar un vivero flotante de mejillones, qu denominará «Franco núm, 10», situado en la ria Arosa	neiro le se a de	Orden de 30 de noviembre de 1956 por la que se concede autorización a don Manuel Casalderrey Calvo y don Manuel Vázquez Leis para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Maril, núm, 1», en la ría de Arosa	1 5 1 . 118
Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se con- autorización a don Antonio López Sánchez para ir lar un vivero flotante de mejillones, que se denom rá «Galaico II», en la ría de El Ferrol del Caudil	nsta- una-	Otra de 30 de noviembre de 1956 por la que se concede autorización a don Cándido Costas Saborido para establecer un depósito regulador de mariscos en el Distrito Marítimo de Villagarcía	. 118
Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se con autorización a don Antonio López Sánchez para talar un vivero flotante de mejillones, que se den nará «Galaico III», en la ría de El Ferrol del Cauc	ins- omi-	Otra de 30 de noviembre de 1956 por la que se concede autorización a don José Ramón Mayán Rey para ins- talar un deposito regulador de mariscos en el Distrito Marítimo de Villagarcía	-)
Otra de 17 de noviembre de 1956 por la qué se con autorización a don Antonio López Sánchez para ir lar un vivero flotante de mejillones, que se denomin «Galaico IV», en la ria de El Ferrol del Caudillo	nsta- nara	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO Orden de 24 de noviembre de 1956 por la que se resuelve	•
Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se con autorización a don Antonio López Sánchez para ir lar un vivero flotante de mejillones, que se denomin	cede nsta- nará	el recurso de alzada interpuesto por doña María Dolo- res Brito de Wilson, propietaria de la pensión Wilson y Anexo, de Palma de Mallorca	
«Galaico V», en la ría de El Ferrol del Caudilio Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se comautorización a don Antonio López Sánchez para	cede ins-	ASUNTOS EXTERIORES Convenio Universal sobre	;
talar un vivero flotante de mejillones, que se den nará «Galaico VI», en la ria de El Ferrol del Cauc Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se con	dillo 114 cede	Derecho de Autor y Protocolos, anejos 2 y 3, firmados en Ginebra el 6 de septiembre de 1952. Ratificación de Italia	1 19
autorización a don Antonio López Sánchez para talar un vivero de mejillones que se denominará o losán I», en la ría de El Ferrol del Caudillo	«An-	GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Transcribiendo nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local	<u>.</u>
Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se con- autorización a don Antonio López Sánchez para ir lar un vivero flotante de mejillones, que se denom rá «Anlosán II», en la ria de El Ferrol del Caudillo	nsta- nina- o 115	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Ense- nanza Universituria.—Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se citan como opto- sitores a las cátedras de «Fisiología general y Quími-	• •
Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se con- autorización a don Antonio López Sánchez para in lar un vivero flotante de mejillones, que se denom rá «Ansolán III», en la ría de El Ferrol del Caudillo	nsta- nina-	ca biológica» y «Fisiología especial» de las Universidades que se citan	119
Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se com autorización a don Antonio López Sánchez para in lar un vivero flotante de mejillones, que se denom	nsta- nina-	do concurso para la provisión de una plaza de Profesor Auxiliar en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas	129
rá «Anlosán IV», en la ría de El Ferrol del Caudille Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se con- autorización a don Antonio López Sánchez para in lar un vivero flotante de mejillones que se denom	cede nsta-	Diferción General de Enseñanza Media.—Aprobando el expediente de obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia	120
rá «Anlosán V», en la ría de El Ferrol del Caudille Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se con- autorización a don Antonio López Sánchez para in	o 116 cede ista-	do concurso definitivo para proveer vacantes de Fa- cultativos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Oviedo	}
lar un vivero flotante de mejllones, que se denom ra «Anlosan VI» en la ria de El Ferrol del Caudillo Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se con-	cede	Continuación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Barcelona	120
autorización a don Manuel Lueiro Rey para inst un vivero flotante de mejillones, que se denomir «Cholo», en la ría de Arosa	nará 116	Resolviendo el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina general del Seguro Obligato- rio de Enfermedad de la provincia de Valladolid	1 21
Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se com autorización a don José Lores González para inst un vivero flotante de mejillones, que se denomir «Pepiño», en la ría de Arosa	alar nara	Rectificando la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Barcelona	121
Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se conc autorización a don Vicente Lázaro Carda para c truir un vivero fijo de cultivo de mejillones en la 2 marítimo-terrestre de Sitges (Barcelona)	ons- zona	definitivo vacantes de facultativos de Medicina Gene- ral del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de La Coruña	;
Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se declara ducada la concesión de la cetaria de langostas ex Ensenada de Llampero (Distrito Marítimo de Avilé	i ca- n la s) a	INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Resolu- ción de los expedientes promovidos por las Entidades industriales que se citan	121
favor de don Manuel Menéndez Menéndez Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se autoriz cambio de propiedad del vivero flotante de mejillones	zael sde-	nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de diciembre de 1956	123
nominado «Fe» a favor de don José Benito Gondar P. Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se auto el cambio de propiedad del vivero flotante de mejillo denominado «Elvira» a favor de doña Remedios Li Torres	oriza ones opis	do la instalación de la segunda sección del lavadero de flotación diferencial «Roberto», en Portman (Murcia), solicitada por la Sociedad Minero-metalúrgica de Peñarroya	
Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se recti la de 20 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL I ESTADO núm. 29), que autorizaba a don Manuel C	ifica DEL 3on-	Anunciando concurso de méritos para la provisión de una plaza de Ingeniero Vocal en el Instituto Geológico y Minero de España	
zález de Aúdicana y don José Herrero Labajo para tablecer una cetaria para vivero de crustáceos er puerto de Ciérvana (Vizcaya)	n el 117 cede	AGRICULTURA. — Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agricola. — Anunciando convocatoria de aspirantes al concurso de formación de Agentes y Ayudantes del Servicio de Extensión Agricola	
autorización a don Manuel Rey Galbán para inst un vivero flotante de mejillones, que se denomir «Merchi núm, 5», en la ría de Arosa	nará i	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 21 de diciembre de 1956 por el que se jubila, por límite de edad, al Jefe Superior de Admi-nistración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Manuel Pérez Hernaiz.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, Vengo en declarar en situación de jubilado, con el ha-

ber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Manuel Pérez Hernaiz, que cumple la edad reglamentaria el día nueve de enero de mil novecientos cincuenta y siete, fecha en la que cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 21 de diciembre de 1956 por el que se ju-bila, por límite de edad, al Jefe Superior de Adminis-tración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Juan Fillat Baldomá.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber posivo que por elegificación la corresponda al Tefe

ber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Juan Fillat Baldomá, que cumplió la edad reglamentaria el día uno de diciembre del año actual, fecha en la que cesó en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cin-

cuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 21 de diciembre de 1956 por el que se jubila, por límite de edad, al Jefe Superior de Admi-nistración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Cristóbal Juárez Zea.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y formidad con lo prevenido en los parraios primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Cristóbal Juárez Zea que cumplió la edad

Correos don Cristóbal Juarez Zea, que cumplió la edad reglamentaria el día dieciséis de noviembre del año actual, fecha en la que cesó en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 21 de diciembre de 1956 por el que se nombra Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación a los señores que se indica.

Evacuado por la Ponencia designada, conforme al Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta, el trámite que éste dispone; a propuesta del Ministro de la Gobernación.

Nombro Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, con el haber anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre de cada año, acumulables al sueldo, y antigüedades respectivas de nueve, nueve y diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, a los Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, don Eduardo Adsuara y Bolinches, don Félix Nardínez y Santander y don Luis Rebullida y Rodríguez, en vacantes producidas por fallecimiento de don Victorio Elena Mar-tín y jubilación reglamentaria de don Francisco Flores Brunet y don Antonio Mercant Perelló.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 21 de diciembre de 1956 por el que se aprueba el proyecto de obras de adecentamiento de un edificio en Las Palmas de Gran Canaria con destino a los Servicios de Correos y Telecomunicación.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto para las obras de adecentamiento de un edificio sito en la calle de los Remedios, número dos, de Las Palmas de Gran Canaria, con destino a los Servicios de Correos y Tele-comunicación, por un importe de seiscientas ochenta y seis mil ciento noventa pesetas con noventa y dos cén-timos, cuya cantidad será satisfecha con cargo al oréstamo concedido por la Caja Postal de Ahorros, al amparo de lo prescrito en el artículo octavo, grupo tercero del apartado a) de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo segundo.-Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la ejecución de estas obras, se faculta al Ministro de la Gobernación, de acuerdo con lo determinado en el artículo cincuenta y siete de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, apartado cuarto, para concertar directamente el contrato para su ejecución.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda se tendrá en cuenta este préstamo, a tenor de lo establecido en los artículos décimo y duodécimo de la Ley de Reorganización del Correo Español, antes citada, a fin de habilitar en los presupuestos del Estado las cantidades necesarias para el pago de intereses y amortización del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO .

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 21 de diciembre de 1956 por el que se autoriza para aceptar, en nombre del Estado español, up solar, sito en San Andrés y Sauces (Tenerife), con destino a la construcción de un edificio para los Servicios de Correos y Telecomunicación.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.-Se autoriza al Ministro de la Gobernación para aceptar, con carácter definitivo, en nombre del Estado, un solar, debidamente explanado, sito en San Andrés y Sauces (Tenerife), que mide una superficie de doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados treinta y ocho decimetros cuadrados, y que confina: por su frente, Oeste, con calle José Antonio Primo de Rivera; Sur, o izquierda, con calle de Lomitos de Arriba; Oeste, o espalda, con fincas de Julián e Isabel Pérez, y Norte, o derecha, con entrada de finca de Luis Rodríguez Abréu, cuyo solar cede gratuitamente el Ayuntamiento de dicha ciudad con destino a la construcción de un edificio para los Servicios de Correos y Telecomunicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cin-

cuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 21 de diciembre de 1956 por el que se aprueba el proyecto de obras de ampliación y reforma del edificio de Correos y Telecomunicación de Ciudad Real.

A propuesta del Ministro de la Gobernación; de acuerdo con el Consejo de Estado, constituído en Comisión Permanente, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto don Luis Lozano Losilla, para las obras de ampliación y reforma del edificio de Correos y Telecomunicación de Ciudad Real, por un importe de dos millones seiscientas noventa y cinco mil seiscientas cincuenta y nueve pesetas con treinta y nueve céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para la celebración de la subasta de las obras que comprende el proyecto antes ettedo que habrán de llevarse a cabo hasta una cifra

citado, que habrán de llevarse a cabo hasta una cifra de cien mil pesetas en el presente año, un millón quinientas noventa y cinco mil seiscientas cincuenta y nueve pesetas con treinta y nueve céntimos en el año mil novecientos cincuenta y siete, y por un millón para el año mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo tercero.—Las cantidades antes referidas serán satisfechas de conformidad con lo establecido en el

artículo octavo, grupo tercero del apartado a) de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres de Reorganización del Correo español.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Gobernación y de Hacienda se tendrá en cuenta este gasto, a tenor de lo establecido en los artículos diez y doce de la misma Ley, a fin de habilitar en los presupuestos del Estado las can-

tidades necesarias para el pago de esta obligación.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en
Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cin-

cuenta v seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 21 de diciembre de 1956 por el que se accede a la segregación de la Parroquia de Santiago de Acebo. del municipio de Fonsagrada, para su agrega-ción al de Ribera de Piquín (Lugo).

Por haberse acreditado que en la solicitada segregación de la Parroquia de Santiago de Acebo concurren las circunstancias de necesidad y conveniencia económica y administrativa, que aconsejan su segregación del muni-

cipio de Fonsagrada y subsiguiente agregación al de la Ribera de Piquín, conforme al apartado c) del articulo trece del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Administración Local y dictamen del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la segregación de la Parroquia de Santiago de Açebo, perteneciente al múnicipio de Fonsagrada, para su agregación al de Ribera de Piquín, ambos pertenecientes a la provincia de Lugo.

Artículo segundo.—Se faculta al Ministro de la Go-bernación para disponer lo pertinente en ejecución del

presente Decerto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 21 de diciembre de 1956 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Bonrepós (Valencia) para crear su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Bonrepós, de la provincia de Valencia, cumpliendo acuerdo tomado por la Corporación municipal de poseer un escudo de armas que simbolice las glorias y virtudes del pasado, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de bla-són heráldico para dicho municipio Tramitado el ex-pediente en forma reglamentaria, y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se conceda la petición solicitada; a propuesta del Ministerio de, al Gobernación, y previa deli-beración del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Bon-repós, de la provincia de Valencia, para crear su escudo heráldico municipal, quedando ordenado en la forma expuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cin-

cuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 21 de diciembre de 1956 por los que se autoriza para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de edificios en las localidades que se citan, con destino a casas-cuarteles de la Guardia Civil.

Examinado el expediente instruído por el Ministerio de la Gobernación para construir, por el régimen de «viviendas de renta limitada», un edificio destinado al alo-jamiento del personal de la Guardia Civil y familiares en Navalcarnero (Madrid), y apreciándose que en el mis-

mo se han cumplido los requisitos legales;

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado: a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Con-

sejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ciento noventa y siete), que establece el régimen de «viviendas de renta limitada», hecho extensivo a la Guardia Civil por Orden conjunta de los Ministerios de Trabajo y de Gobernación de veinte de abril del año en curso, se autoriza a este último Ministerio para concertar con el Instituto

Nacional de la Vivienda la operación oportuna para construir un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Navalcarnero (Madrid), con presupuesto de un millón dieciocho mil ciento noventa y siete pesetas con cincuenta céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo y aplicandose a la ejecución de las obras el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo cuarto de la Orden dicha

Artículo segundo.—De la suma total indicada el Instituto Nacional de la Vivienda prestará, sin interés alguno, la cantidad de novecientas dieciséis mil trescientas sesenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos, resarciéndose de ella en cincuenta anualidades a razón de dieciocho mil trescientas veintisiete pesetas con cincuenta y cinco céntimos cada una, a partir del año mil novecientos cincuenta y siete, inclusive, con cargo a la con-signación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los presupuestos generales del Estado.

Artículo tercero.-Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de siete nil cuatrocientas setenta y ocho pesetas con sesenta y cuatro céntimos, que serán satisfechas con cargo a la asignación figurada en la Sección sexta, capitulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero, del prepuesto ordinario vigente, haciendo el municipio de Navalcarnero (Madrid) la aportación, a que formalmente se

ha comprometido, de noventa y cuatro mil trescientas

cuarenta y una pesetas con once céntimos.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto, que deja sin efecto el de once de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO número ochenta y seis) por el que se disponía la construcción de este acuarte-

lamiento por el régimen de «viviendas protegidas».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cin-

cuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinados los expedientes instruídos por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el regimen de «viviendas de renta limitada», de varios edificios destinados al alojamiento del personal de la Guardia Civil y familias en distintas localidades, y apreciándose que en los mismos se han cumplido los requisitos legales;

De conformidad con lo dictaminado por la Comision Permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ciento noventa y siete), que establece el régimen de «viviendas de renta limitada», hecho extensivo a la Guardia Civil por Orden conjunta de los Ministerios de Trabajo y de Gobernación de veinte de abril del año en curso, se autoriza a este Ministerio para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para construir los siguientes edificios, destinados a casa-cuartel de la Guardia Civil, uno en Sequeros (Salamanca), con presupuesto de un millón veintidós mil cincuenta y siete pesetas con treinta y un céntimos y aportación municipal de setenta y cuatro mil pesetas; otro en Sotopalacios (Burgos), con presupuesto de seiscientas noventa y ocho mil doscientas treinta y siete pesetas con veinticuatro cen-timos y aportación municipal de sesenta y cuatro mil pesetas, y otro en Cordobilla de Lácara (Badajoz), con presupuesto de setecientas cuarenta y seis mil ochocientas noventa pesetas con noventa y ocho céntimos y aportación municipal de treinta y dos mil pesetas, ajustándose todos ellos a los proyectos formalizados por el organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la ejecución de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo cuarto de la Orden dicha.

Artículo segundo.-De cada una de las sumas indicadas en el artículo anterior, deducidas las aportaciones municipales de mención, el Instituto Nacional de la Vivienda prestará, sin interés alguno, las cantidades de novecientas diecinueve mil ochocientas cincuenta y una pesetas con cincuenta y ocho céntimos para el acuartelamiento de Sequeros (Salamanca), seiscientas veintiocho mil cuatrocientas trece pesetas con cincuenta y dos :éntimos para el de Sotopalacios (Burgos) y seiscientas setenta y dos mil doscientas una pesetas con ochenta y ocho céntimos para el de Cordobilla de Lácara (Badajoz), de cuyos préstamos se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de dieciocho mil trescientas noventa y siete pesetas con tres centimos, doce mil quinientas sesenta y ocho pesetas con veintiocho céntimos y trece mil auatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con cuatro céntimos cada una, respectivamente, a partir del año mil nove-cientos cincuenta y siete, inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los presupuestos generales del Estado.

Artículo tercero.-Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con las cantidades de veintiocho mil doscientas cinco pesetas con setenta y tres centimos, cinco mil ochocientas veintitrés pesetas con setenta y dos céntimos y cuarenta y dos mil seiscientas ochenta y nueve pesetas con diez céntimos, respectivamente, por cada uno de los acuartelamientos reseñados, que erá cargada a la titulación figurada en la sección sexta. eapitulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero, del presupuesto ordinario vigente

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en

ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinados los expedientes instruídos por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de renta limitada», de varios edificios destinados al alejamiento del personal de la Guardia Civil y familias en distintas localidades, y aprecián-dose que en los mismos se han cumplido los requisitos legales:

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Mi-nistro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.-Conforme a lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ciento noventa y siete), que establece el régimen de «viviendas de renta limitada», hecho extensivo a la Guardia Civil por Orden conjunta de los Ministerios de Trabajo y de Gobernación de veinte de abril del año en curso, se autoriza a este último Ministerio para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para construir los siguientes edificios, destinados a casa-cuartel, de la Guardia Civil uno en Plasenzuela (Cáceres), con presupuesto de seiscientas sesenta y tres mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas con cuatro centimos, y aportación municipal de cincuenta y nueve mil quinientas se-tenta y nueve pesetas con ochenta y un céntimos; otro en Lozoyuela (Madrid), con presupuesto de setecientas ocho mil doscientas sesenta y cinco pesetas con cuarenta y seis céntimos, y aportación municipal de sesenta y cuatro mil pesetas, y otro en Riopar (Albacete), con presupuesto de setecientas cincuenta y ocho mil ochopresupuesto de setecientas cincuenta y ocno mil ocnocientas treinta y nueve pesetas con cuatro céntímos y aportación municipal de setenta y dos mil pesetas, ajustándose todos ellos a los proyectos formalizados por el organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la ejecución de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso subasta que prevé el artículo cuarto de la Orden dicha. Artículo segundo.-De cada una de las sumas indica-

das en el articulo anterior, deducidas las aportaciones municipales de mención, el Instituto Nacional de la Vivienda prestará, sin interés alguno. las cantidades de quinientas noventa y siete mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas con sesenta y cuatro céntimos para el acuartelamiento de Plasenzuela (Cáceres); seiscientas treinta y siete mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas con noventa y dos céntimos para el de Lozoyuela (Madrid), y seiscientas ochenta y dos mil novecientas cincuenta y cinco pesetas con once céntimos para el de Riopar (Albacete), de cuyos préstamos se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de once mil novecientas cuarenta y nueve pesetas con noventa y dos céntimos; doce mil setecientas cuarenta y ocho pesetas con setenta y ocho centimos y trece mil seiscientas cincuenta y nueve pesetas con once cétimos cada una. respectivamente, a partir del año mil novecientos 'ncuenta y siete, inclusive, con cargo a la onsignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los presupuestos generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con las cantidades de seis mil ochocientas ocho pesetas con cincuenta y nueve céntimos; seis mil ochocientas veintiséis pesetas con cincuenta y cuatro centimos, y tres inil ochocientas ochenta y tres pesetas con noventa y un centimos, respectiva-mente, por cada uno de los acuartelamientos reseñados. que será cargada a la titulación figurada en la sección sexta, capitulo tercero, articulo sexto, grupo quinto, concepto tercero, del presupuesto ordinario vigente Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de

Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes

en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de diciembre de 1956 por la que se nombra al Capitán de Infantería don Jesús Azcárate Balza para una plaza de la expresada clase en el Cuerpo de Fuerzas de Policia del Africa Occidental Española.

Timo Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de octubre último y de conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha v. I., esta Presidencia del Coolerno na tenido a bien nombrar al Capitán de Infantería don Jesús Azcárate Balza actualmente disponible en Canarias, pla-za de Sidi-Ifni para una plaza de la expresada clase en el Cuerpo de Fuerzas de Policia del Africa Occidental Espa-nola, cargo en el que percibirá, a partir de la torna de posesión los corresponde la toma de posesión. los correspon-dientes haberes con imputación al pre-supuesto de los Territorios.

Lo que participo a V I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 21 de dictembre de 1956 por la que se nombra al Brigada de In-fanteria don Andrés Fernández González para una plaza de la expresada clase en el Cuerpo de Fuerzas de Po-licía del Africa Occidental Española

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL
DEL ESTADO de 7 de octubre último
y de conformidad con la propuesta de
V. I., esta Presidencia del Gobierno ha V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Brigada de Infanteria don Andrés Fernández González, destinado actualmente en el Grupo de Regulares número 3 para una plaza de la expresada clase en el Cuerpo de Fuerzas de Policía del Africa Occi dental Española, cargo en el que percipirá a partir de la toma de posesión los correspondientes haberes con imputación al presupuesto de los Territorios.

Lo que participo a V I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 24 de diciembre de 1956 por la que se lleva a ejecto una corrida de escalas n el Cuerpo de Estadisticos Facultativos por fallecimiento de don Francisco Planelles Alcaraz

Ilmo Sr.: Vacante una plaza de Estadistico Facultativo. Jefe de segunda, Jefe superior de Administración Civil, por fallecimiento el día 2 de diciembre del presente ano de don Francisco Planelles Alsente ano de don Francisco Planelles Al-caraz, y efectuado el ascenso de don Au-relio López Blanco, por Decreto de fecha 20 de diciembre de 1956, procede com-pletar la correspondiente corrida de es-calas, y a tal fin.

Esta Presidencia ha tenido a bien con-

Esta Presidencia ha tenido a bien con-ferir los siguientes nombramientos en ascenso reglamentario con antiguedad de tres del citado mes de diciembre Estadistico Facultativo. Jefe de ter-cera, Jefe de Administración Civil de primera, con ascenso, con sue do anual de 31.680 pesetas, más dos pagas extraordi-narias acumulables al mismo, por ascenso del señor López Blanco, a don José Muñoz Crespo

Crespo.
Estadístico Facultativo primero, Jefe de Administración Civil de primera clase, con sueldo anual de 28.800 pesetas.
más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso del anterior, a don Glicerio Bermúdez Romero. Estadístico Facultativo segundo, Jefe

de Administración Civil de segunda clase, con sueldo anual de 27.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al

sueldo, por ascenso del anterior, a don Anastasio Navarro Aranda. Estadistico Facultativo tercero, Jefe de

Administración Civil de tercera clase. con sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso del anterior, don Ra-fael Mil de la Cruz.

Estadistico Facultativo de ascenso. Jefe de Negociado de primera clase, con suel-do anual de 20.520 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso del anterior, a don Alberto Cantalapiedra Barcenilla.

Los ascensos de los señores Bermudez Romero, Navarro Aranda, Mil de la Cruz y Cantalapiedra Barcenilla, se entende-rán concedidos en comisión por aplicación de la Orden de 26 de marzo de 1955 referente a los funcionarios que prestan servicio en Africa y Territorios Españoles del Golfo de Guinea, quedando en conse-cuencia consolidados en propiedad los ascensos de los señores Romeo Redondo, Nieto Naveiras, Rodríguez Villamil Alon-so y Herediz Montoro, efectuados por Orden de 29 de noviembre último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 24 de diciembre de 1956

CARRERO

Ilmo. Sr Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de octubre de 1956 por la la que se concede la libertad condicional a once penados.

Ilmo, Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patropato Central para la

Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ali-cante: Ramón Pont Farre.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Francisco López López, Joaquin Redondo Redondo, Aurelio Garrido

Navarro.

De la Prisión Provincial de Albacete:
Antonio Parada Sánchez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Jerónimo Mérida Pérez. De la Prisión Provincial de Lérida: Ra-

món Roméu Folguera.

De la Prisión Provincial de Orense: Benedicto Cereijo Núñez. De la Prisión Provincial de Zaragoza:

Pedro Carmelo Lasheras Izquierdo. Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Francisco Sánchez Perea, Ju-

lián Sierra Bravo. Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1956.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de octubre de 1956 por la que se concede la libertad condicional a setenta y vuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a pro-puesta del Patronato Central para la re-dención de las penas por el trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los signientes panados:

los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alca-lá de Henares; Santiago Almestre Cha-marro, Julián Pablo de la Cruz Pozuelo y García Pardo, Juan Torres Maldonado, José Luis de Castro Dominguez.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henarès: Hermitas Carballo Túnez, Tomasa Roncero Mateos. Del Reformatorio de Adultos de Ali-cante: Manuel Serra Caceres, Angel José Rodríguez Ayllón, Isidro Pina Muñoz.

De la Prisión Central de Burgos: Feli-pe Román Ruiz, José Manuel Aranda Gordillo, Luis Esteve Miro, Jesús Navarro Ruescas.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Juan Pascual Andréu, Pedro Vadells Guevara, Leopoldo González de la Iglesia

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: José María Victorino Tri-

nanes Abal. De la Prisión Central de Madres Lac-tantes de Madrid: Luz Jordán Rodrí-

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Venegas Moras, Esteban López Muñoz, Rafael Domínguez Esteban.

De la Prisión Central de El Puerto de Santa Maria (Cádiz): Tomás Navarro Baños, Domingo Viagas Coca, Juan An-tonio Morillas Benitez, Antonio Sánchez

Gómez, Sebastián Márquez Rubio.
Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenclario de Madrid: José Fueyo Muñiz.
De la Prisión Escuela de Madrid: José María Vendrell Guinovart, Pablo Vázquez Prieto.

De la Prisión Provincial de Almería: Manuel Hernández Pérez. De la Prisión Provincial de Avila: Benito Sánchez Conde, Luciano Reguero Ovejero.

Ovejero.

De la Prisión Celular de Barcelona:
José Pericás Torruella.

De la Prisión Provincial de Bilbao:
Manuel Férnández Busto.
De la Prisión Provincial de Ciudad
Real: Jesús Román Romo.

De la Prisión Provincial de Córdoba:
Luciano Cotarelo Sariñana, Diego Ville-

gas Reyes. De la Prisión Provincial de Granada:

De la Prisión Provincial de Granada:
Domingo Reyes Salcedo.
De la Prisión Provincial de Huelva:
Antonio Sauci Ojeda.
De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Ignacio Dagge Ramos, Juan Santana Alfonso, José Rodríguez Marrero.
De la Prisión Provincial de Lugo: Eladino Rivas Iglesias, Francisco Ron Otero, Secundino Manuel Maria Fole Ferreiro, Dositeo Losada Mariño.
De la Prisión Provincial de Hombres de

De la Prisión Provincia de Hombres de Madrid: Carlos Lorenzo Torres, León Juanes Gómez Hipólito Sánchez Fer-nández, Antonio Luis Gregorio Gafcía Izquierdo Coello, Eloy Martinez Langaria ta, Arturo Sierves González, Vicente Cou-ce Jarel, José Garcia de las Heras, Pedro Treviño Alcarazo. De la Prisión Provincial de Málaga: Manuel Cortés Lomeña, Manuel Chafino

Baena.

De la Prisión Provincial de Murcia:
José Dequeros Torres.
De la Prisión Provincial de Oviedo:
Antonio Rueda Carmona, Vitaliano González Suárez.

De la Prisión Provinciai de Pamplona:

Félix Zapater Enciso.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Juan Vila Pastor.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Ricardo Morales Gómez, Antonio Fernández González.

De la Prisión Provincial de Teruel: Santiago Baguena Pérez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Félix de Dios Gómez. Del Destacamento Penal de Bandeira

(Pontevedra): Segismundo Diaz Val.
Del Destacamento Penal de Bermeo
(Vizcaya): Agustín Martín García.
Del Destacamento Penal de El Cenajo

(Murcia): Antonio Pagliani Guilloto, Manuel Blanquez González.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Manuel Fernández García. Del Detacamento Penal de Pozo Fon-dón (Sama de Langreo): Alfonso Rodrí-

guez Vigil.

Del Destacamento Penal de Trabajadores de las Rozas (Madrid): Modesto Panduro Villa, Casimiro Manzano Descalzo. Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de octubre de 1956 por la que se concede la libertad condicional a veintiocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 106 del Código Penal y Ley articulos 98 al 106 del Codigo Penal y Ley de 23 de julio de 1914 en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Sil Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes panados.

los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ali-cante: José Maria Martinez López, Ma-nuel Hernández Alex. De la Prisión Central de Burgos: Bal-

domero Ortiz Requena, Juan Vázquez

Loureda. De la Prisión Central de Gijón: Félix Barón Fernández, Juan Luis Barrientos García.

De la Prisión Central de El Puerto de Santa María (Cádiz): Angel Tabuenca Condon, Angel Amat Hurtado, Luis Prados Ochoa.

De la Prisión Provincial de Granada: Francisco Robledillo Narváez, Enrique Oliveros Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Lérida: José Caberol Sanfidel. De la Prisión Provincial de Hombres

de Madrid: Juan Fernández Camacho. De la Prisión Provincial de Oviedo: María Dolores Castelao Campón.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Hilario Santana González.

Gonzalez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: José Báez González.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Jerónimo Naranjo Soltero, Juan Salas Barberán, Patricio de la Vara Gómez.

De la Prisión Provincial de Zamora: Manuel Vega Garrote.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Clemente Martínez Mateo, Mariano Jimeno Gil

meno Gil.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Vizcaya): Antenio Olazábal Begoña.
Del Destacamento Penal de Caurel Lugo): Manuel Couso Pérez.
Del Destacamento Penal de El Cenajo (Murcia): Juan Vilas Rodríguez, Juan Canota Canota Canota Capote Capote

Del Destacamento Penal de Tauste (Zaragoza): Félix Cuartero Manero.

De la Fortaleza Militar del Hacho (Ceuta): Alfonso Manuel Solana Hoyos. Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de octubre de 1956 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formu-ladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en los artículos 8 al 100 del Código Penal, y Ley articulos 8 al 100 del Codigo Fenat, y Dev de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los

siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Francisco Pérez Ibarra, Elias Igualada Cocera.

Del Reformatorio de Adultos de Ali-cante: Fernando López Fernández De la Prisión Central de Burgos: Ra-món García Rodríguez. Juan Vicens Mai-mó, Emilio Rodríguez Gómez, José Orenes Parra.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso

(Santona): José Maria Sánchez Carro.

De la Prisión Central de Gijón: José

Ramón Fernández Vega.

De la Prisión-Escuela de Madrid: Vicente Cervera Vizcarro. Bernabé Sánchez Hernández.

De la Prisión Central de El Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel Cortés Carril, Antonio Gómez Cabrera.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Salvador Cuesta Godoy, Cándido Flores Sánchez. Adolfo Sánchez Tendero.

De la Prisión Provincial de Avila: Ramón Rivero Estévez.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Balbino Digón Sagredo, José Ramón Goiri Aguirre.

De la Prisión Provincial de Burgos: José López Ubierna. De la Prisión Provincial de Caceres: Gabriel Díaz Muñoz, Román Solana Sotillo.

De la Prisión Provincial de Cádiz: José Rein'a Chamizo.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Francisco Jiménez Arrebola.

De la Prisión Provincial de Logrofio: Higinio Saez Sáez.

De la Prisión Provincial de Hombres de

Madrid: Miguel Castresana Aparicio.
De la Prisión Provincial de Mujeres de
Madrid: Blanca Nieves Martínez Peña,
Fernanda de las Heras Yedra.
De la Prisión Provincial de Oviedo:
Andrés Avelino Candanedo Cimadevilla.
De la Prisión Provincial de Savilla.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel Sánchez Hinojosa. De la Prisión Celular de Valencia: José

Maño Martínez, Mariano Padilla Carras-co, Francisco Pérez Liñán, Vicente Balles-ter Vigo

De la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia: Angelina Bertín Bartola.

De la Prisión Provincial de Valladolid:

Pedro Sánchez Núñez.
Del Destacamento Penal de Bandeira (Pontevedra): Secundino Leandro Chao Aneiros.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Vizcaya): Joaquín Alonso Domblas.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Juan Miguel Villaverde Ayllón, José Méndez Gómez. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1956.

· TTURMENDI

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se jubila al Secretario de la Justicia Municipal don Manuel Pereira Sueiro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto or-gánico dei Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, Este Ministerio ha acordado declarar

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Manuel Pereira Sueiro, Secretario de tercera categoria de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Santa Comba (La Coruña) y el sueldo anual de 21.480 pesetas, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946, por haber cumplido la edad refamentaria. glamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V I. muchos años.
Madrid 17 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de diciembre de 1956 por la que se promueve a la categoria de Jefe de Administración Civil de se-gunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Francisco Carrillo Lópcz-Atochero.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administracion civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de veintislete mil pesetas, producida por fallecimiento de don Eladio Vaz Gallego, que la servía.

Est_e Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 336 del vigente Regiamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año en curso, ha tenido a bien promover a la curso de recurso de curso de expresada categoría y clase, con antigüedad del 3 del mes actual para todos los efectos, a don Francisco Carrillo López-Atochero, Jefe de Administración Civil de tercera clase del referido Cuerpo, que ocupa el número 1 para ascenso de los de su clase. de su clase.

Lo digo a V I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja

Imo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de diciembre de 1956 por la que se concede el reingreso al ser-vicio activo a don José Sánchez Pala-cios, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Sánchez Palacios, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 369 y 370 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año ac-tual, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reingrese al servicio activo con la categoria anteriormente expresada, en vacante producida por pro-moción de don Francisco Carrillo López-Atochero, que la servia, sueldo anual de veinticinco mil doscientas pesetas, antigüedad del 3 del mes actual y efectos económicos a partir de la foma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.
Dios guarde a V. I muchos mos.
Madrid, 6 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de diciembre de 1956 por la que se nombra Secretario del Juz-gado Comarcal de Almogia (Málaga) a don Victor Llorente Garcés

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia

orgánico del Sccretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955. Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del Juzgado Comarcal de Almogía (Málaga), con el haber anual de 21.480 pesetas, a don Víctor Llorente Garcés, Secretario de tercera categorio de la Justicia Municipal, en la actualidad en situación de excedencia forzosa, por supresión del Juzgado Comarca, que servia, quien deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo Sr Director general de Justicia

ORDEN de 7 de diciembre de 1956 por la que se nombra Secretario del Juz-gado Comarcal de Lebrija (Sevilla) a don Juan Pérez Merencio.

Timo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia

Municipal, de 16 de diciembre de 1955, Este Ministerio ha tenido a bien nom-brar Secretario del Juzgado Comarcal de Lebrija (Sevilla), con el haber anual de 21.480 pesetas, a don Juan Pérez Me-rencio, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, en la actualidad la Justicia Municipal, en la actualidad en situación de excedencia forzosa, por supresión del Juzgado Comarcal que servía, quien deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 7 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de diciembre de 1956 por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de Secretarias de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de tercera categoría.

Ilmo Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22 de noviembre último para la provisión, en concurso previo de traslado, de Secretarias de Juz-gados Comarcales entre Secretarios en ac-

tivo de la tercera categoría, Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las Secretarias que se relacionan a los solicitantes que a continuación se indican: ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CATEGORÍA

Sotillo de la Adrada.—Desierta. Tremp.—Desierta. La Rambla.—Don Carlos Alvarez Tirado.

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CARRERA

Guadalupe.—Don Antonio Piris Doblado. San Lorenzo del Escorial.—Don Modesto García Contreras. Hijar.—Desierta.

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Yeste,—Don Luis Ruiz García. Ibias.—Desierta.

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 1 de diciembre de 1956 por la que se declaran aprobados para in-gresc en el Cuerpo de Policia Armada y de Tráfico y Batallón de Conducto-res a los opositores que se relacionan.

Exemo. Sr.: Terminados los exámenes para ingreso en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico y Batallón de Conductores, convocados por Orden de 10 de agosto de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 233 y 235), y teniendo en cuenta las vacantes producidas desde el anuncio de la convocatoria y las ne-cesidades del servicio, han sido aproba-dos para cubrir las mismas los oposito-res que figuran en la relación que se inserta a continuación, quedando nombrados Policías con la antigüedad y efectos administrativos de primero de diciembre de 1956:

POLICÍA ARMADA

D. Elías Rey Somoza.
D. Félix Villaverde Bajo.
D. Antonio Herzog Bernier.
D. José Venegas Moscoso.
D. Galo Cid Martínez.
D. Antonio Marqués Masquida.
D. Ramón Martínez Calvo.
D. Isidoro Royo López.
D. Juan González Mulero.
D. Joaquín Arroyo Moral.
D. José Ramón Rey Somoza

3.

5. 6. 7.

8.

D. José Ramón Rey Somoza. 12.

D. Francisco Cabrera Raya.
D. Antonio Sobrado Leal.
D. Francisco Rivero Sánchez. 13.

14.

D. José Gómez Rodríguez.

19.

D. Jose Gómez Rodriguez.
D. Antonio Cáceres Zazo.
D. Gregorio Vidal del Molino.
D. Cristóbal Polo de Dios.
D. Fernando Hernández Sánchez.
D. Benito Pérez Vázquez.
D. Ricardo Morillo Almela.
D. Antonio Enríquez Pérez. 20.

23

D. Fernando Carrascal Barunat.

D. Gregorio Suárez Prieto.D. Manuel Santos Rodríguez.D. Rufo Merinero Pérez.

25.

D. Joaquín Ferrero Callejo. D. Manuel Lestón Taboada.

20

30

D. Federico Rey Vidal.
D. Arturo Rodriguez Solis.
D. Manuel Ferreiro Gude. 31.

D. Juan García López.
D. Bolívar Montenegro López.
D. Manuel Bernal Donaire.

D. Juan Fernández Raya.

D. Juan Ferrer Ferrer.

37 D. Celedonio Gutiérrez Gallego. D. Agustín Vaz Guerrero. D. Miguel Esteban Sánchez. D. Jesús Sanz Martinez. 39. 40. D. Jestis Sanz Martinez.
D. Evaristo Izquierdo González.
D. Ramón Ortega Castro.
D. Gregorio Berjaga Fernández.
D. Diego Fariña Palacín.
D. Joaouin Ayala Navarro.
D. Mariano Carrete Molina.
D. Fructado Timénez Navarro.
D. Manuel Contra Ríos.
D. José Luis Apatin de Nicolás. 41 42. 43. 47. 48. José Luis Martin de Nicolás. Julio Cárdenes Fernández. D. Pedro Galvez Martin. D. Antonio Garrido Pulpillo.
D. Antonio López-Cozar Martos.
D. Joaquín Núñez de Arenas y de 52. 53 la Flor. D. José Segura Barahona.
D. José Pérez Almagro.
D. José Blanco Gascón.
D. José Muñoz López. 56. 58.

Tomas Acebes Gallego. D. Bernardino Jiménez Martín. D. Francisco Vicente de Santa Ce-61. cilia. D. Emilio Alvarez Pin. 63 D. Jaime Martinez Veira. D. Justo Núñez Corredoira. D. Juan Gambin Lucas. D. Antonio Muñez Soriano. 64. 65 66 Francisco Martin Olmos. Miguel Linde Calle. D. Francisco Rubio Izquierdo.
D. Francisco Sánchez Pérez.
D. Luis Acosta Corredera.
D. José Márquez Cuadrado. 70. 71. D. Demetrio Minguez López D. Florentino Mingote Abad.
D. Servando Torio de las Heras.
D. Juan de Dios Valladares Gue-76. rrero. D. Rafael Ruiz Roldán. D. Guillermo Bellas Bermúdez. D. Juan Fernández Soto. D. Manuel Pérez Lozano.
D. Francisco Sanz Coello.
D. Rafael Luque Ruiz.
D. José Gómez Muñoz. 80 81

Pedro Garrido Cordero.

D. Antonio Diaz Deschamps D. Andrés Castillo González. D. José Casatejada Trenado. D. Ignacio Ballesteros Benavente. D. Patrocinio Alonso García. D. Antonio Arévalo Suárez. D. Antonio Costoso Ramírez. D. José Gómez-Limón García-Con-92. suegra,
D. Ignacio Gutiérrez Vallejo. D. Pedro Jiménez Jiménez. D. David Mata Soria. D. Jaime Miguel Corral. D. Jesús Someza García D. José Vicente Trenado D. Pedro Morgado Cabello D. Julián Ruiz Molina QΩ 99 D. Julián Ruiz Monna.
D. Marcelo Sánchez Canelo,
D. Sigfrido Sánchez Velo.
Fernández Rodri 102 103 D. Honorio Fernández Rodríguez. Abel Funcia Galván. Martín García de Frias. 104 105

José García Herrero. 106 D. D. Cipriano García Ibáñez. D. Antonio Lindosa Seibane. 108 Jaime Martin Martin 109 D. D. D. 110

Eutiquio Ordejón Ocasar Donato Sevilla Espina. Serfín Antoñón Fernández. Ildefonso Fernández Novoa.

114 Manuel Rojo Pérez. 115 D. D. 116

Francisco Ruiz Mendez.
Enrique Ferri Beltrán.
Manuel Fernández Fernández.
Mariano Gil Villaescusa.
Domingo Herreras Alonso 117 D. D.

118. Domingo Herreras Alonso.

D Miguel Santos Rodríguez.

D Juan Ortuño Riquelme.

D Lino Aguilar Maeso.

D Francisco Ciria Alcaine.

D Antonio Pérez Rodríguez.

D Manuel Vázquez González. 121 122 123 124.

D. Félix Moreno Belloso. D. Francisco Garrido Izquie do.

José González Garrido. 129 D. Rafael Montserrat Fraile. 130. D. Juan Lóp^z Vicente.

D. Tomás Sánchez Zubillaga. D. Manuel Bermudez Núñez. D. Eduardo Sánchez Castillo. 131. 132. 133 134 D. Antonio Alvarez Artacho. 135

D. Antonio Salar Tenza.
D. José Alvarez Artacho.
D. Ignacio Cañada Martínez.
D. Victor Chumillas Soriano.
D. Luis Díaz Franco. 136 137 138

Alfredo Mesa Sanchez. Pablo Piñuela Fernández. 140 141 D D. Narciso Rodríguez Arias.
D. Luis Sánchez Martínez.
D. Enrique Iglesias Ruiz. 142 143

144.

181

D. Antonio Meneses Benitez Demetrio Garcia Cuijo. Fernando Maldonado López. Andrés García Fana Manuel García García. Adolfo Guzmán Colmán. 146 147 D 148

149 150. 151

D. Santiago Muñoz Alvarez.
D. Bernardo Quetglas Colombran. 152

153. D. José Tolosa Martinez.

BATALLÓN DE CONDUCTORES

Dario Oliveros Alonso 155. D. Mariano Fernández Castrillo. Francisco López / lenso. Juan Franco Sánchez José Superviel Sánchez. 156 157. 158 Fernando Valverde Muriel.
Casimiro Villar Martín.
Miguel Carretón Fontaneda.
Eugenio Morán Clemente.
Jesús Rodríguez Pérez. 159. 160. 161 D. D 162 163. Manuel Marta Cabezas. 164 Juan Galán Fuentes. Francisco Codríguez García. 166

D. Francisco Codriguez Gardon José Riera Rivas.
D. José Montoya Pérez.
D. Clemente Vázouez Tato,
D. Antonio Uría Méndez.
D. Valerio Díaz Brañas.
D. Diego Hidalgo Cuadrado.
D. Jesús Gómez Molpeceres.
D. José Tamaión Martinez.
D. Lorenzo Gil Nieto.
D. Rafael de la Cruz Martin. D. 167 168 169 170 171 172. 173

174 175 Rafael de la Cruz Martinez. 176 José Bermudo Butelo.

D. José Bermudo Butelo.
D. Benedicto Olivares García.
D. Agustín Alonso Gómez.
D. José Asenjo Pablo.
D. Eumenio Juan Franco.
D. Manuel Martín Martín.
D. Fernando San Román Laurrieta. 178. 179 180

Por reunir las condiciones establecidas en la regla octava de la Orden de convocatoria, han sido aprobados los siguientes opositores:

POLICÍA ARMADA

184. D. Francisco Rodríguez Pérez. D. Dimas Alvarez Díez. D. Constantino Seller López. 185

Lo digo a V E para su conccimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V E muchos años. Madrid, 1 de diciembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 24 de diciembre de 1956 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Jefes de Sección de Institutos Provinciales de Sanidad para proveer las vacantes de Sección de Epidemiología en los Institutos de Sevilla y Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo, Sr.: Vacantes en los Institutos Provinciales de Sanidad de Sevilla y Santa Cruz de Tenerife las Jefaturas de la Sección de Epidemiología, afectas al grupo b) del artículo 45 del Reglamento de Personal y Administrativo de los Institutos Provinciales de Higiene,

Este Ministerio da tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado para la provisión de las mencionadas vacantes con arreglo a las siguientes condiciones:

1.3 Las referidas plazas se proveerán en un primer turno de traslado, por rigurosa antigüedad, entre los Jefes de Sección de Institutos Provinciales de Higiene de la misma naturaleza de las vacantes, activos y excedentes.

E' segundo turno, si a él hubiese lugar, se verificara entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, en la forma dispuesta en el articulo 45 del Reglamento de Institutos de Higiene, de 14 de junio de 1935.

2.º Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el 30LETIN OFICIAL DEL ESTADO: para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General de Sanidad (plaza de Dirección Madrid) y la justificantes del España. Madrid), y los justificantes del preferente derecho de prelacio... A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será

sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V 1. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 24 de diciembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo, Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 24 de diciembre de 1956 por la que se convoca concurso de méritos para proveer vacantes existentes en el Cuerpo de Personal Tonico Auxiliar de Puertos y Fronteras.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Plantilla de Fersonal Tecnico Auxiliar de Puertos y Fronteras dos empieos en la Escala de Celadores sanitarios y uno en la de Ma-quinistas sanitarios, dotada cada una le ellas con el sueldo anual de 9.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciem-bre

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Personal de esa Dirección General de 30 de marzo de 1951, ha tenido a pien convocar concurso de méritos entre Auxiliares sanitarios para la provisión de las mencionadas vacantes, así como las que pudieran producirse hasta la resolución del presente concurso con arreglo a ción del presente concurso, con arregio a

las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, estar en posesión del diploma de Auxiliai sanitario, expedido por esa Dirección General tener la aptitud tisica necesaria y carecer de antecedentes peneles penales

2.ª Los concursantes dispondrán de un 2.ª Los concursantes dispondrán de un plazo de treinta dias hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), en las que especificarán a qué Escala aspiran, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamen-

a) Partida de nacimiento, debidamen-te legalizada.

te legalizada.
b) Diploma de Auxiliar sanitario, o copia notarial dei mismo.
c) Para Maquinistas en puerto necesitarán los aspirantes encontrarse en posesión de uno de los títulos o diplomas de Maquinista naval fogonero habilitado de Maying autorización de la misma au de Marina, autorización de la misma au

toridad para el manejo de motores de embarcaciones menores, si los Maquinis tas han de prestar solamente servici-en Estación Sanitaria fronteriza presen tarán títulos o certificados profesionales expedidos por Entidades Oficiales o Em presas privadas que ofrezcan suficiente garantia.

d) Para Celador sanitario en puerto será preciso pertenecer a la matricula de mar, encontrarse en posesión del título de Patrón de Tráfico del puerto respectivo u otro de superior valor profesiona. Los Celadores que hayan de prestar servicios en estaciones fronterizas exclusivamente acreditarán solamente encontrarse en posesión del diploma de Auxiliar sanitario. tiar sanitario.

Certificación facultativa de aptitud fisica.

tud fisica.

f) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
g) Declaración jurada del solicitante en la que se haga constar que no ha sido expulsado de ningún Organismo del Estado, Provincia o Municiplo, ni hallarse sometido a expediente en el momento de la inscrinción.

la inscripción.
h) Cuantos testimonios estimen adecuados los aspirantes para acreditar meritos y servicios, especialmente en Sani dad, y abonarán en el momento de la inscripción cincuenta pesetas en concep-to de derechos. 3.ª El Tribunal que habrá de juzgar

el presente concurso estará constituido por el Inspector general, Jefe le la Sec-ción de Personal, como Presidente, y co-mo Vocales, un Funcionario Técnico del Cuerpo de Funcionarios Administrativos Sentitorios y un Coledor conitario dos

Sanitarios y un Celador sanitario de la correspondiente plantilla.

4.9 A los efectos de su legal tramita ción, el expediente del presente concursos será sometido a informe del Comejo Nacional de Sanidad.

5.3 Los aspirantes que en virtud del presente concurso sean admitidos an servicio. pasarán a figurar, por el orden de prelación obtenido en el mismo al correspondiente Escalafón y con derecho a tomar parte en los reglamentarios concursos que se convoquen para la provisión de destinos vacantes en su plantilla.

Lo digo a V. I para su conocimien-

to y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 24 de diciembre de 1956 por lo que se crean dos plazas de Inspec-tores Farmacéuticos Municipales en el partido de Tarazona (Zaragoza), que-dando este partido con tres plazas de primera categoría.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tarazona, de la provincia de Zaragoza, referente a la creación de dos plazas de Farmacéuticos titulares en dicho partido farmacéutico, además de la que ya fig ra en la clasificación vigente. y con el fin de que sean atendidas convenienteme. Le las necesidades sanitarias farmacéuticas;

Vistos asimismo los artículos 71 guientes, correspondientes al capítulo I7
del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de april de 1954). y los informes favorables emitidos por el Ayuntamiento. Colegio Oficial de Farmacéuticos, el Farmacéutico títular en propiedad que en la actualidad tiene dicho partido, las autoridades sanitarios y el excelentísimo sefior Gobernador civil, de la provincia.

Este Ministerio ha tenido a bien acce-

der a lo solicitado y crea dos plazas de Farmacéuticos titulares de primera categoría, además de la que a figura en la clasificación vigente en el partido farmaceutico de Tarazona, de la provincia de Zaragoza, que queda definitivamente ciasificado con tres plazas de primera cate-

Las dotaciones de estas plazas estarán consignadas de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.º del artículo 1.º de le Ley de 30 de marzo de 1954, incrementadas con las gratificaciones que precep-

túa el artículo 3.º de la misma Ley.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 24 de diciembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo, Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 24 de diciembre de 1956 por la que se crean dos plazas de Inspec-tores Farmacéuticos Municipales en el partido de Albox (Almeria), quedando este partido con tres plazas de primera

limo, Sr.: Visto el expediente incoado por la Jefatura Provincial de Sanidad, a instancia del Ayuntamiento de Albox, de la provincia de Almería, referente a la creación de dos plazas de Farmacéu-ticos titulares en dicho partido farmacéutico, además de la que ya figura en la clasificación vigente, y con el fin de que sean atendidas convenientemente las necesidades sanitarias farmacéuticas;

Vistos asimismo los artículos 71 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953 (BO-Decreto de 27 de noviembre de 1953 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO del dia 9 de abril de 1954), y los informes favo-rables emitidos por el Ayuntamiento. Co-legio Oficial de Farmacéuticos el Farma-céutico titular en propiedad que en la actualidad tiene dicho partido, las auto-ridades sanitarias y el excelentísimo se-ñor Gobernador civil de la provincia. Este Ministerio ha tenido a bien acce-

Este Ministerio ha tenido a bien acceeste Ministerio na tenido a dien acce-der a lo solicitado y crear dos plazas de Farmacéuticos titulares de primera cate-goría, además de la que ya figura en la clasificación vigente, en o partido far-macéutico de Albox, de la provincia de Almería, que queda definitivamente cla-sificado con tres plazas de primera catesificado con tres plazas de primera categoría.

Las dotaciones de estas plazas estarán consignadas de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.º del artículo 1.º de la Ley de 30 de marzo de 1954, incrementadas con las gratificaciones que preceptúa el artículo tercero de la misma Ley. Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de diciembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilino, Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 24 de diciembre de 1956 por la que se aprueba la oposición convoca-da en 30 de abril último para provezr vacantes de Auxiliares de Administra-ción Civil del Cuerpo Tecnico de Fun-cionarios Administrativos Sanitarios.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver la oposición convocada en 30 de abril último para proveer cinco plazas de Auxiliares de Administración Civil de la Escala Auxiliar del Cuer-

po Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios, dotadas, cada una de ellas, con el haber anual de 9.600 pesetas, correspondiendo dos a la categoria de Auxiliares de segunda clase, y las restanraumares de segunda chase, y las restan-tes, a la de Auxiliares de tercera clase, así como cualquie, otra vacante de la misma naturaleza que pudiera producir-se hasta la terminación de los ejercicios y siete más que habrán de figurar en la condición de aspirantes;

Resultando que constituído el Tribu-nal designado al efecto y realizados los ejercicios de oposición a que se contrae ejercicios de oposición a que se contrae la convocatoria por los opositores admitidos a la misma, formulada la consiguiente propuesta de opositores aprobados, incrementada con dos plazas más, resultantes de vacantes producidas en la misma plantilla con anterioridad al comienzo de aquellos ejercicios, fijándose en ella que los siete primeros aprobados pasarán a ocupar las vacantes efectivas y quedando los siete restantes en la condición de aspirantes prevenida en la Orden de convocatoria;

Vistas la Orden de convocatoria de 30 vistas in Orden de convocatoria de 30 de abri! último; a Ley de Bases de Sanidad, de 25 de noviembre de 1944; la de 25 de agosto de 1939, la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, la propuesta elevada por el Tribunal juzgador, así como el informe favorable emitido al efecto por el Consejo Nacional de Sanidad: Nacional de Sanidad;

Nacional de Sanidad;

Considerando que por haberse cupmlido todos los preceptos legales prevenidos en la tramitación del presente expediente procede aceptar la propuesta formulada por el Tribunal juzgador. Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por V I. ha tenido a bien aprobar el presente expediente, y, en su consecuencia, declarar Auxiliares de Administración Civil de segunda clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios, y por orden de predación que se cita, a don Primitivo Requena Asensio, don Julio Verdura de Gregorio, doña Carmen Sanmiguel Cardenosa y don Fernando Mora Carrascosa; Auxiliares de Administración Civil de tercera clase de la misma Escala y Cuerpo, y por el siguiente orden de prelación, a y por el siguiente orden de prelación, a doña Maria Garcia de Larios, doña Maria Luisa Gorzález Ferradas y don Manuel Aparicio de la Peña y asimismo declarar como aspirantes a la repetida Escala, y en como aspirantes a la repetida Escala, y en orden de prelación, a doña Emilia Cadenas Romero, doña Matilde López Merino, doña Milagros del Olmo Ramos, don Santiago Alarcón Mateo, don Agustín Sanchez Garcia, doña Esperanza de las Parras y don Manuel Yunta Maceda.

Los siete primeros aprobados pasarán a figurar, por el orden citado y catego-ría obtenida, en el Escalafón de la re-petida Escala a continuación del último funcionario que figura en la catego-ria y clase de Auxiliares de Administra-ción Civil de segunda clase y con dere-cho a tomar parte en los concursos reglamentarios que se convoquen para cu-brir destinos vacantes en su plantilla Los siete aspirantes figurarán asimismo y por el orden mencionado en la con-dición de aspirantes en el citado Escalafón a continuación de los opositores aprobados y con derecho a ir cubriende las sucesivas vacantes que se produzcan en la última categoria de la repetida Escala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 24 de diciembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de octubre de 1956 por la que se habilita un crédito de 8.000 pesetas para la adquisición a don Vicente Pedregal de una colección de cartas dirigidas a don Gumersindo Laverde, para la Biblioteca Menéndez y Pelayo, de Santander

Ilmo Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito de 8.000 pesetas para la adquisición de una colección de cartas con destino a la Biblioteca Menéndez y Pelayo, de Santander, y visto igualmente que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas de 17 y 19 del corriente mes de octubre,

octubre,
Este Ministerio ha tenido a blen disponer que se habilite un crédito de 8.000 pesetas para la adquisición a don Vicente Pedregal de una colección de cartas dirigidas a don Gumersindo Laverde, patricipal de la Piblioteca Mapández y Pelayo, de dirigidas a don Gumersindo Laverde, para la Biblioteca Menéndez y Pelayo, de Santander, con cargo a la consignación de 100.000 pesetas que figura en el capítulo III, artículo 5.º grupo 8.º, concepto 1.º, número 9. del presupuesto de gastos de este Departamento para el año en curso, cantidad que será librada en la forma reglamentaria, previa la certificación expedida por el Director del citado Centro acreditativa de haberse depositado en el mismo la colección de cartas de Xentro acreditativa de haberse depositado en el mismo la colección de cartas de Xentro acreditativa de haberse depositado en el mismo la colección de cartas de Xentro acreditativa de haberse depositado en el mismo la colección de cartas de Xentro acreditativa de haberse depositado en el mismo la colección de cartas de Xentro acreditativa de haberse depositado en el mismo la colección de cartas de Xentro acreditativa de haberse depositado en el mismo la colección de cartas de Xentro acreditativa de haberse depositado en el mismo la carta de Xentro acreditativa de haberse depositado en el mismo la carta de Xentro acreditativa de haberse depositado en el mismo la carta de Xentro acreditativa de haberse depositado en el mismo la carta de Xentro acreditativa de haberse depositado en el mismo la carta de Cart en el mismo la colección de cartas de referencia.

 L_0 que digo a V. 1. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 25 de octubre de 1956 por la que se habilita un crédito de 20.000 pesetas para adquirir a doña Blanca de los Rios y de Villasante, con destino a la Biblioteca Nacional, una serie de manuscritos y cartas autógrafas de don Marcelino Menénecz y Pelayo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito de 20.000 pesetas para adquirir, con destino a la Biblioteca Nacional, una serie de manuscritos de don Marcelino Menéndez y Pelayo, y visto igualmente que la Sección de Conde dicho gasto y la Intervención Delegada de la Administración- del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas de 17 y 19 del corriente

mes de octubre, Este Ministerio ha tenido a bien dis-poner que se habilite un crédito de 20 000 pesetas para adquirir a doña Blanca de los Rios y de Villasante con destino a la Biblioteca Nacional, una serie de manuscritos y cartas autógrafas de don Marnuscritos y cartas autografias de don Mar-celino Menéndez y Pelayo, con cargo a la consignación de 100 000 pesetas que figura en el capítulo III, artículo 5.º, gru-po 8.º. concepto 1.º. número 9 del presu-puesto de gastos de este Departamento para el año en curso, cantidad que será librada en la forma reglamentaria previa la certificación por el Director de la Biblioteca Nacional acreditativa de haberse depositado en dicho Centro los manuscritos y cartas de referencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 7 de noviembre de 1956 por la que se concede ampliación de vida docente a doña Amparo Salvador Gordillo, Profesora especial de Dibujo de clases de adultas de Zaragoza.

. Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Amparo Salvador Gordillo, Pro-fesora especial de Dibujo para la ense-nanza de adultas en las Escuelas Nacio-nales de Zaragoza, en súplica de que se le conceda nueva ampliación de vida docente:

cente;
Resultando que en 31 de octubre de
1953 cumplió la edad de setenta años
doña Amparo Salvador Gordillo;
Resultando que por Orden ministerial
de 23 de junio de 1953 se le autorizó para continuar desempeñando su cargo, por contar con más de diez años de servicios y menos de veinte con haberes detallados en los Presupuestos del Estado, hasta completar este tiempo, instruyéndo expediente de capacidad todos los

Considerando que con el certificado médico que acompaña se justifica debidamente que la interesada se encuentra en pleno goce de sus facultades físico-intelectuales y que la Inspección de En-señanza Primaria de Zaragoza informa favorab emente la petición,

favorab emente la petición,
Este Ministerio ha resuelto conceder la
ampliación de vida docente a doña Amparo Salvador Gordillo, Profesora especial de Dibujo para la enseñanza de
adultas en las Escuelas Nacionales de Zaragoza, pudiendo continuar desempeñando su cargo hasta completar los veinte
años de servicios, en las condiciones que
determina el artículo 88 del Reglamento
de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de noviembre de 1956 por la que se se asciende por quinquenio a doña Carolina Huerta Lope, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de adultas de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Carolina Huerta López, Profesora especial de Corte y Confección para la enseñanza de adultas, con destino en Madrid, en súplica de que se le reconozca el derecho al percibo del segundo quinquenio por contar con diez años de servicios en propiedad;

Resultando que en la expresada hoja de méritos y servicios se justifica debidamente que la interesada cumplió el día 28 de marzo último os diez años de servicios en propiedad en el cargo;

Considerando que en el presupuesto de

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto y concepto octavo figura el crédito adecuado para el pago de quinquenios, en la cuantía de mil pesetas, a este Profesorado especial

cuanta de mil pesetas, a este Proteso-rado especial.

Este Ministerio, de acuerdo con el in-forme emitido por la Delegación Admi-nistrativa de Educación Nacional de Ma-drid ha resuelto conceder a doña Caro-lina Huerta López, Profesora especial de Corte y Confección para la enseñanza de

adultas, con destino en Madrid, el derecho al percibo del segundo quinquenio de mil pesetas sobre el sueldo y quinquenio que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos de 28 de marzo del corriente año, procediendo el que por la referida Delegación se diligencie el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo el reintegro correspondiente del mismo. sada en la forma reglamentaria, previo el reintegro correspondiente del mismo, con arregio al total de los haberes que pasa a percibir con motivo del presente ascenso, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de noviembre de 1956 por la que se crean definitivamente Escue-las Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reg amentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria: y Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de za Frimaria, que existe tentre del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto: 1.º Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

AVILA

Una Escuela Graduada de niñas, con Una Escuela Gradiada de filhas, con cuatro secciones (una de ellas de párvulos), a base de las tres unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Arévalo

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en La Rinconada, del Ayuntamiento

de El Barraco.

de El Barraco.

Una Escuela Graduada de niñas con cuatro secciones (una de ellas de párvulos), a base de las tres unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Horcajo de las Torres.

Una Escuela Graduada de niños con tres secciones, a base de las tres Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Horcajo de las Torres.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Moraleja de Matacabras.

tacabras.

tacabras.

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones. a base de las tres unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Navalmora de la Sierra.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Navandrinal, del Ayuntamiento de San Juan de Molinillo.

Una unitaria de niñas en el casco del Una unitaria de niñas en el casco del Una unitaria de niñas en el casco del

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villanueva del Campillo.

BARCELONA

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones (una de ellas de párvulos), en la calle de Alarcón, núm. 27, del casco del Ayuntamiento de Mataró, a base de las unitarias de niñas números 2 y 3 y la de párvulos núm 1 existentes. Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Odena. Una Escue'a mixta, servida por Maes-tra en San Cristóbal de Fillol, del Ayun-tamiento de San Martín de Tous

tamiento de San Martín de Tous.

BURGOS

Una unitaria de nifios y conversión en de nifias de la mixta existente en el cas-co del Ayuntamiento de Grisaleña. Una unitaria de nifios y conversión en de nifias de la mixta existente en el cas-co del Ayuntamiento de Sarracín.

CIUDAD REAL

Una unitaria de niños núm. 2 y una unitaria de niñas núm. 2 en el casco del Ayuntamiento de Navalpino.
Una unitaria de niños núm. 3 (a base de una de las secciones de la graduada de 10 grados) en el casco del Ayuntamiento de Socuéllamos.

Una unitaria de niños núm. 4, una unitaria de niñas núm. 3 una unitaria de niñas núm. 4 y una Escue a de párvulos, todas ellas en el casco del Ayuntamiento de Socuéllamos.

CUENCA

Una Escuela graduada de niños con cuatro secciones, en el casco del Ayunta-miento de Huete, a base de la graduada de niños de tres secciones existente.

Una Escuela graduada de nifias, con cuatro secciones, en el casco del Ayuntamiento de Huete, a base de las dos unitarias de nifias existentes.

GRANADA

Un Grupo escolar de niños, con seis secciones y Director sin grado en la calle Duquesa, núm. 31, del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), a base de las unitarias de niños números 12, 30, 21, 22, 33 y 34 existentes.

Una Escuela graduada de niñas, con cuatro secciones (una de ellas de párvulos) en la calle Molinos, núm. 15, del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), a base de las unitarias de niñas número 2, 11 y 17, y de la de párvulos número 7 existentes.

Una Escuela graduada de niñas, con

una Escuela graduada de nifias, con cuatro secciones (una de ellas de retrasados menta es y otra de párvulos), en la calle Marqués de Mondéjar, del casco del Ayuntamiento de Granada (capital). dei Ayuntamiento de Granada (capital), a base de las unitarias de nifias núme-ros 18 y 19, párvulos núm. 13 y la sec-ción de retrasados mentales existentes. Una sección de nifios (cuarta) en la graduada de nifios existente en el casco del Ayuntamiento de Vélez Benaudalla.

HUELVA

Una Escuela graduada de niñas, con cinco secciones (una de ellas de párvulos) a base de la graduada de niñas, de cuatro grados y la Escuela de párvu os, existentes ambas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Aracena.

Jaén

Una sección de niños en la Escuela graduada de niños núm 4, del casco del Ayuntamiento de Bailén.

Dos unitarias de nifios y dos de nifias en el casco del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Lugo

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en San Ciprián (repostería), del Ayuntamiento de Palas del Rey.

MÁLAGA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Canillas de Acei-

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Rincón de la Vitoria.

Una unitaria de niños y una de niñas en La Cala del Moral, del Ayuntamiento de Rincón de la Vitoria.

MURCIA

Una Escuela graduada de niños núm. 3, con cinco secciones (una de ellas de par-vulos) en la barriada de Zaraiche, del Ayuntamiento de Cieza.

NAVARRA

Un grupo escolar de niños, con seis secciones y Director sin grado, en el cas-co del Ayuntamiento de Corella, a base de las unitarias de niños números 1, 2,

de las unitarias de ninos números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 existentes.
Un grupo esco ar de nifias, con once secciones (siete de ellas de párvulos) y Directora sin grado. en el casco del Ayuntamiento de Corella, a base de las unitarias de nifias números 1, 2, 3 y 4, y las de párvulos números 1, 2, 3, 4 y 5 existentes.

Un grupo escolar niños, «Chantrea», con seis secciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Pamplo-

en el casco del Ayuntamiento de Pamplona (capital), a base de las unitarias de niños números 16, 17, 18 y 19 existentes.

Un grupo escolar niñas, «Chaptrea», con seis secciones (tres de ellas de párvulos) y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Pamplona (capital).

Una unitaria de niñas núm. 13, en La Magdalena, del casco del Ayuntamiento de Pamplona (capital).

OVIEDO

Una unitaria de niñas en La Caridad, del Ayuntamiento de El Franco.

SANTANDER

Una Escuela mixta servida por Maestra en el barrio de Yebas, del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

Una unitaria de niñas en Hinojedo, barrio de Gándara, del Ayuntamiento de

Sugnces

SEGOVIA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cuéllar. Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el cas-co del Ayuntamiento de Valdeprados.

SEVILLA

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

TERUEL.

Una unitaria de niños en el Hogar Comandante Aguado (Diputación Provincial), del casco del Ayuntamiento de Teruel (capital).

VALENCIA

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca. Dos Secciones de niñas en la Gradua-da aneja a la del Magisterio femenino de

Valencia (capital).

ZAMORA

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en el casco del Ayuntamiento de Fonfria.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Otero de Cen-

co del Ayuntamiento de Otero de Centenos.

2.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 9 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono de la pri-mera mitad de la subvención que, en principió, fué concedida al Ayunta-miento de Cullera (Valencia) para construir 19 viviendas para Maestros en dicha localidad.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cullera (Valencia), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 380.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 11 de abril de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a 19 vivendas para Maestros en dicha localidad; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciedo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» de 17) y 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 9 y 15 de noviembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado, Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado

do favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,
Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:
Abonar al Ayuntamiento de Cullera (Valencia), y con cargó a la sección décimoprimera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de ciento noventa mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a 19 viviendas para Maestros en dicha localidad. cha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Tortoles de Esgueva (Burgos) para construir cinco Escuelas unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva (Burgos) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvencion de 200.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 6 de marzo de 1952. le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco escuelas unitarias. y tenjendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras ha-Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos i6 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectiva mente, y que con fechas 9 y 15 de noviembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente a Intervención Delegada, de la Adminisla Intervención Delegada de la Adminis-

tración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva (Burgos), y con cargo a la sección décimoprimera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto ánico, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de cien mil pesetas, importe de la segunda mitar de la subvanción que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco escuelas unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvencion que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Casas Benitez (Cuenca) para construir dos Escuelas graduadas (seis secciones) en dicha localidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casas Benítez (Cuenca) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 240.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 36 de mayo de 1949, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos escuelas graduadas (seis secciones) el diba localidad y tenjendo en cuendos escuelas graduadas (seis secciones) en dicha lovalidad; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Adminisla Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Casas Benitez (Cuenca), y con cargo a la sección décimoprimera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de ciento veinte mil pesetas, importe de la segunda mitad de fue la subvención que en principio le fue concedida para construir un edificio des inado a dos escuelas graduadas (seis secciones) en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. L. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, jué concedida a la Diputación de Pontevedra para construir una Escuela y una vivienda en Pazos de Borbén-Piedra Furada.

Timo, Sr.: Visto el expediente incoaca por la Exema. Diputación de Pontevedra solicitando el abolio de la segunda misolicitando el abolio de la segunda mi-tad de la subvención de 60.000 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 1 de noviembre de 1951, le fué con-cedida para construir un edificio desti-nado a una escuela y una vivienda en Pazos de Borben-Piedra Furada; y te-niendo en cuenta que se acompaña cer-tificado del Arquitecto Director de dichas obras baciendo constar que se hallan tificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas: que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículo 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y, de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» de. 9), respectivamente, y que con fechas 11 y 16 de octubre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministeri , a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:
Abonar a la Excma. Diputación de

Abonar a la Excma. Diputacion de Pontevedra, y con cargo a la sección cécimoprimera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de treinta mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a una escuela y una vivienda en Pacos de Borbén-Piedra Furada zos de Borbén-Piedra Furada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono de la tota-lidad de la subvención que, en princi-pio, fué concedida a la Diputación de Pontevedra para construir una Escuela y una vivienda en Pazos de Borbén-Bonhán Borbén.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Diputación de Pontevecra solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 60.000 pe-setas que en principio, y por Orden mi-nisterial de 10 de noviembre de 1951, le fue concedica para construir un edificio destinado a una escuela y una vivienda en Pazos de Borbén-Borbén; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo const. que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los articulos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado. destinado a una escuela y una vivienda tración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sec-ción correspondiente, ha resuelto: Abonar a la Excma Diputación Pro-vincial de Pontevedra, y con cargo a la sección décimoprimera, capítulo ouarto, artículo primero, grupo segundo, con-cepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de sesenta mil pese-tas, importe de la totalidad de la sub-

vención que en principio le fué concedida par, construir un edificio destinación a una escuela y una vivienda en Pazos de Borbén-Borbén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono de la tota-lidad de la subvencion que, en princi-pio, fué concedida al Ayuntamiento de Orejana (Segovia) para construir los Escuelas unitarius en el barrio de El Arenal.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Orejana (Segovia) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 80.000 pesetas que en principlo, y por Orden ministerial de 7 de julio de 1953, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos escuelas unitarias en el barrio de El Arenal; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en losartículos 16 y 3.º de los Decretos de 14 de junio de 1934 («Gaceta» del 17º y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemen-Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Ad-

ministración del Estado. Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Orejana Abonar al Ayuntamiento de Orejana (Segovia), y con cargo a la sección décimoprimera, capítulo cuarto, articulo primero, grupo segundo, concepto unico, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de ochenta mil pesetas, importe de la totalidad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a dos escuelas unitarias en el barrio de El Arenal, Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono de la se-gunda mitad de la subvención que en principio, fue concedida al Ayuntamiento de Letux (Zaragoza) para construir dos Escuelas unitarias en dicha localidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayunta-miento de Letux (Zaragoza) solicitando el abono de la segunda mitad de la subel abono de la segunda mitad de la sub-vención de 160.000 pesetas que en prin-cipio, y por Orden ministerial de 16 de octubre de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos es-cuelas unitarias en dicha localidad; y te-niendo en cuenta que se azompaña cer-tificad del Arguitesto. Director de ditificado del Arquitecto Director de di-chas obras haciedo constar que se hallan terminadas; que se han cumpildo las condiciones y tramites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1984 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9). respectivamente, y que tomada razón del

gaste por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervencion Delegada de la Adminis tración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Seccion correspondiente, ha resuelto:
Abonar al Ayuntamiento de Letux (Zaragoza), y con cargo a la sección decimoprimera, capitulo cuarto, articulo primero, grupo segundo, concepto únicc. del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de ochenta mil pesetas, impor-te de la segunda mitad de la subvención te de la segunda mitad de la subvencion que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a dos escuelas unitarias en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madric, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director genera' de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de noviembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal de opo-siciones a la Cátedra de la Universidad que se indica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de eneio de 1952. Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones

complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposicio-Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad. de la cátedra de «Química Analítica. 1.º y 2.º» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, que fueron convocadas por Orden de 11 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30 del mismo), que estará constituído en la siguiente forma:

Precidente: Exemo. Sr. don Francisco Buscaróns Unda

Buscaróns Ubeda.

Vocales de designación automática: Don Francisco Sierra Jiménez, don Fernando Burriel Martí y don Francisco Bermejo Martínez, Catedráticos de las Universi-dades de Murcia, Madri y Santiago respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Fermín Capitán Garcia, Catedrático de la Universidad de Granada. Presidente suplente: Excmo. Sr. don Julian Bernal Nievas.

'Vocales suplentes de designación automática. Don Francisco de A Rosch Arientes de La Rosch Ar

mática. Don Francisco de A. Bosch Arifinanca. Boll Francisco de A. Bosch Ari-fio, don Luis Garcia Escolar y don Felipe Lucena Conde, Catedráulcos de las Uni-versidades de Valencia, Valladolid y Sa-lamanca, respectivamente.

De libre elección entre la terna pro-puesta por el Consejo Nacional de Edu-cación: Don Carlos del Fresno y Pérez del Villar, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de noviembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de la Universidad que se indica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dis puesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposicones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Pediatria y Puericultura, de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, que fueron convocadas por Orden de 11 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de junio de dicho año), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. don Antonio

Lorente Sanz.

Vocales de designación automática: Don Evelio Salazar Garcia, don Guiller-mo Arce Alonso y don Manuel Suárez Perdiguero, Catedráticos de las Univer-sidades de Valladolid, Salamanca y San-

sidades de vanadond, Salamanca y Santiago, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Juan Bosch Marín.

Presidente suplente: Excmo. Sr. don Eduardo Ortiz de Landazuri y Fernández

de Heredia.

Vocales suplentes de designación automática: Don Ciriaco Laguna Serrano, don Dámaso Rodrigo Pérez y don Antonio Galdó Villegas, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Valencia y Granada. respectivamente.

De libre elección entre la terna pro-puesta por el Conse: Nacional de Edu-cación: Don José Casas Sánchez, Cate-drático de la Universidad de Madrid. Lo digo a V. I para su conocimiento y

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de noviembre de 1956 por la que se dan a conocer los nombres del Tribunal que habrá de estimar los méritos y juzgar los ejercicios de los as-pirantes admitidos en el concurso-opo-sición a la plaza de «Ayudante de Ta-ller», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas

Ilmo. Sr.: A efectos de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de abril de este año, por la que se anuncia a provisión en virtud de concurso-oposición libre. la plaza de Ayudante de Taller, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal, que habrá de estimar los méritos y juzgar los ejercicios de los aspirantes admitidos en el cor urso-opo-sición de referencia para la plaza que a continuación se indica.

Para la plaza de Ayudante ce Maqui-

PROPIETARIOS

Presidente: Don Diómedes Palencia Albert.

Vocales: Don Jesús María Perdigón Hernández, Profesor de la Escuela de Ar-Hernandez, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid; don Recesvinto Griñán Torres, Profesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas; don Andrés Jaque Amador, Director de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Carabanchel Bajo; don Luis Aguilar Sanabria, Técnico de las Artes Gráficas.

SUPLENTES

Presidente: Don Urbano Domínguez Díaz.

Vocales: Don Hermenegildo Alsina Mune, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona; don Faustino Paix do Barrero, Profesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas; don José Luis Sánchez Toda, Profesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas; don Manuel Castro Gil, Profesor de la Escuela Nacional de Artes Graficas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muches años. Madrid, 30 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Laboral,

ORDEN de 4 de diciembre de 1956 por la que se concede una subvención ex-traordinaria a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Málaga para la Escuela de Maestria Industrial de Ronda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la concesión a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Málaga de una subvención de 88.000 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo III. artículo 4.º, grupo 5.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, para «subven-cionar a Centros. Organismos o Entidades dedicados a la enseñanza dependien-te de la Dirección General de Enseñanza Laboral, oficiales o particulares»;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en fecha 15 del pasado mes de noviembre y que la Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento ha informado favorablemente con fecha 27 del mismo mes.

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al indicado crédito se conceda una subvención de 88.000 pesetas a la Junta Provincial de Formación Profesional In-dustrial de Málaga para mejorar las ins-talaciones de la Escuela de Maestría Industrial de Ronda.

Esta cantidad será librada «en firme», de una sola vez y a favor del Secretario-Habilitado del citado Organismo, ouien dará cumplimiento a las vigentes dispo-siciones reglamentarias para la justificación correspondiente.

Lo digo a V. I. 'para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 18 de diciembre de 1956 por la que se dota la cátedra de la Universidad de Madrid que se cita.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956, Este Ministerio ha resuelto lo si-

guiente:

1.º Con efectos económicos de 1 enero de 1957 se dota la segunda cate-dra de «Hacienda pública y Derecho fis-cal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

2.º La cátedra a que se refiere el número anterior se cubrirá en virtud de oposición directa y sibre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de octubre de 1956 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad a la Profesora adjunta in terina del Instituto Nacional de Enscnanza Media que se indica.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Antonia García Martín, Pro-fesora adjunta interina de Geografía e Historia del Instituto Nacional de En-señanza Media de Puertollano, por la que solicita un mes de licencia por en-formadad:

Resultando que la señora García Mar-tín une a su petición de licencia el cer-tificado facultativo que acredita la cau-

sa que la motiva;

Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, Este Ministerio ha resuelto conceder

a la Profesora dona Antonia García Martin la licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo y a partir de la fecha de su posesión. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de noviembre de 1956 por la que se declara en situación de super-numerario al Profesor del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se in-

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Felix García-Baquero y García-Baquero, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria, en la que solicita se le conceda la situación de supernumerario en el Cuerpo a que pertenece;

Teniendo en cuenta que justifica hallarse en las condiciones que establece la Ley de 15 de julio de 1954, en su ar-ticulo cuarto a).

Este Ministerio ha resueito declarar en situación de supernumerario en el Cuer-po de Auxiliares numerarios de los Ins-titutos Nacionales de Enseñanza Media al señor García-Baquero y García-Baque-ro en las condiciones que establecen los artículos cuarto a); quinto, párrafo primero; 12, párrafo primero, y segunda de las disposiciones transitorias de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 9 de noviembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de noviembre de 1956 por la que se jubila al Profesor numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasifica-ción le corresponda, a don Rufino Silván González, Profesor numerario de Educa-ción Física de Istitutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se conceden tres meses de li-cencia por asuntos propios al Profesor adjunto del Instituto Nacional de En-señanza Media que se indica.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia suscrita por don Alberto Gil Hernández, Profesor adjunto de Física y Química del Insti-tuto Nacional de Enseñanza Media de Calahorra, en solicitud de que se le con-ceda una licencia de tres meses sin

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878 y Decreto de 25 de septiembre de 1956, ha tenido a bien conceder al señor Gil Hernández los tres meses de licencia para asuntos propios sin suer do que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1956.— P. D., J. Maldonado.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 5 de diciembre de 1956 por la que se conceden subvenciones a las Escuelas de Ingenieros que se citan para utenciones docentes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención:

Resultando que en el presupuesto de la Caja Unica Especial de este Departamento, en su sección segunda, capítulo tercero. artículo segundo, figura un crécito procedente del «fondo de Formación

cito procedente del ciondo de Formación Profesional», con destino a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas; Considerando la conveniencia de subvencionar a los Centros que se citan con las siguientes cantidades para el pago de todas las atenciones relacionadas con las distribus apenerando de la mismo. las distintas enseñanzas de los mismos, durante el cuarto trimestre del corriente

Pesetas

Escuela Especial de Ingenieros 123.200 de Montes... 75.600

Total 198.800

Considerando que la Caja Unica Especial del Departamento tomó razón del gasto el dia 8 de octubre último, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención Delegada el 18 del mismo mes.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a dichos Centros las expresadas subvenciones por un importe total de 198.800 pesetas, cuyos libramientos habrán de efectuarse en la forma reglamentaria. Lo digo a V. I. y V. S. para su cono-cimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y V. S. muchos

años.

Madrid, 5 de diciembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas y Sres Directores de los Cen-tros que se citan.

ORDEN de 6 de diciembre de 1956 por la que se conceden subvenciones a las Escuelas de Ingenieros que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento, en su sección segunda, capítulo segundo, l artículo segundo, figura un crédito pro-cedente del «fondo de Formación Profe-

sional», con destino a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;
Considerando la conveniencia de subvencionar a los Centros que se citan con las siguientes cantidades para atender a tradecidades describilidades para atender a toda clase de gastos:

Pesetas

Escuela Especial de ingenieros Aeronáuticos... Escuela Especial de Ingenieros 60.000 de Montes... ... 199.100 Total 259.100

Considerando que la Caja Unica Especial del Departamento tomó razón del gasto el día 6 de octubre último, siendo fiscalizado fayorablemente el mismo por la Intervención General de la Adminis-tración del Estado en 31 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a dichos Centros las expresadas subvenciones por un importe total de pesetas 259.100, cuyos libramientos deberán hacerse en la forma reglamentaria. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 6 de diciembre de 1956 por la que se concede una subvención «para toda clase de gastos» a la Escuela Es-pecial de Ingenieros de Montes.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el presupuesto de la Caja Unica Especial de este Departamento, en su sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo, figura un crécito procedente del «fondo de Formación Descripcion». Profesional», con destino a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Considerando la conveniencia de sub-vencionar a la Escuela Especial de Inge-nieros de Montes con la cantidad de pe-setas 98.900 pesetas «para toda clase de gastos»:

Considerando que la Caja Unica Especial del Departamento tomó razón del gasto el día 3 de octubre último, siendo fiscalizado el mísmo favorablemente por la Intervención Delegada en 18 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a dicho fin la expresada subvención de 98.900 pesetas. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 11 de diciembre de 1956 por la que se dispone el reingreso de don José Maria Bernardo López, Jeje de Negociado de segunda clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José María Bernardo López, Je-fe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, en situación de excedencia vo-luntaria, en la que solicita su reingreso en el servicio activo, Este Ministerio ha tenido a bien acce-

der a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954, nombrar a don José María Bernardo López Jefe de Ne-

gociado de segunda clase, en tur**no de** reingreso cor el sueldo anual de 18.240 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre, debiendo prestar sus ser-vicios en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de diciembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo, S. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 30 de cetubre de 1956 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio de nue-ra planta con destino a Centro de Ensenanza Media y Profesional de Elche (Alicante).

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta, con destino a Centro de Ense nanza Media y Profesional de Elche (Alicante), redactado por el Arquitecto don Ratiael de Aburto Renobales, por un programato total de 5.020.247.41 pestas: presupuesto total de 5.030.247,41 pesetas;

Resultando que el proyecto de que se trata abarca la total construcción del edificio del Centro, con los servicios anejos de mismo: talleres, laboratorios. gimnasio, etc.;

gimiasio, etc.;
Resultando que el repetido proyecto
asciende a la cántidad antedicha, que
se descompone en las partidas siguientes:
Presupuesto total, 5.030.247,41 pesetaPresupuesto de contrata: Ejecución
material, 4.158.719,36; 15 por 100 beneficio industrial, 623.807,90; pluses, pesetas
126.077.22. Total presupuesto contrata.
4.908.604.88 pesetas.
Honorarios del Arquitecto: Por forma-

Honorarios del Arquitecto: Por forma-ción proyecto, tarifa primera grupo-cuarto, afectados por los descuentos pre-vistos en los Decretos de 7 de junio de 1933 y 26 de octubre de 1942, 46.785.59 pesetas.

Honorarios del Arquitecto: Por direc-ción de obra (asimismo afectados por los descuentos antes aludidos), 46.785,59 pe-

Honorarios del Aparejador: 60 por 100 de los de dirección de obra, con iguales descuentos, 28.071.35 pesetas. Total, pesevas 121.642,53;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto a que se hace mención pasó a proyecto a que se hace mencion paso a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construccio nes Civiles en el Fatronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor Técnico Industrial en el citado Organismo, quienes con fecha 23 de marzo pasado y 18 de los corrientes lo informan favorablemente;

Considerando que las obras de referencia se halfan comprendidos en el

rencia se hallan comprendidas en el artículo segundo de la Ley de 20 de dictembre de 1952, reformadora del capitulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado debiéndose realizar éstas por el sistema de subesta y coréa parados en el día de subasta, y serán pagadas en su día una tercera parté; es decir, un millón seiscientas setenta y seis mil setecientas cuarenta y nueve pesetas con trece céntimos, con cárgo al Exemo. Ayuntamien to de Elche, y el festo, o sea tres millones trescientas cincuenta y tres mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas con veintiocho céntimos con cargo a los fondos disponibles por el Patronato Nacional

Veintiocho centimos con cargo a los fon-dos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, Este Ministerio ha resuelto: 1.º Aprobar el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta, con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Elche (Alicante), redactado por el Arquitecto

don Rafael Aburto Renobales, por un total de cinco millones treinta nul trescientas noventa y siete pesetas con cin cuenta y un céntimos.

Las obras se realizarán por el sistema Las obras se realizaran por el sistema de subasta, y una vez adjudicados y tirmada la correspondiente escritura de contrata darán comienzo inmediatamente. Se invertirá en primer lugar el tercio de aportación municipal, y a continuación se pagará el resto con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Fuscionas nal de Enseñanza Media y Profesional contra presentación de certificación de obra ejecutada y liquidación de honora

rios en la forma reglamentaria.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral, para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente

Orden

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956.--Podelegación, G. de Reyna.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de diciembre de 1956 por la que se concede a don Juan Quintero Báez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de primera clase.

Ilmo Sr.: Visto el expediente trami-tado por la Delegación Provincial de Trabajo de Huelva sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Juan Quin-

tero Báez; y Resultando que el Exemo, Ayuntamiento de Huelva acordó solicitar de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Quintero, en mérito a las excepcionales circunstancias de trabajo y laboriosidad que concurren en el mismo, acreditadas en cerca de sesenta años, durante los cuales contribuyó también en forma eficacisima al engrandecimiento de la capital al conseguir la realización de importantes obras de urbanización, traída de aguas, alcantarillado, mejoramiento del puerto y otras, que dejaron marcada huella de su paso por la Alcaldía;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Huelva, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1843 e informó favorablemente la pe-

tición deducida;

Considerando que es de aplicación al caso planteado en el presente expediente lo dispuesto en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de

abril de 1942; Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Juan Quintero Báez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1956 .-- Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio:

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se autoriza linea electrica y tres estaciones de transformación para el suministro de energía a las instalaciones mineras y fábrica de superfosfatos de la «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anóniman, sitas en Aldeu-Moret (Cáccres).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovi-do por la Sociedad «Unión Española de Explosivos. S. A.». para instalar una linea eiéctrica de alta, tensión a 13.000 voltios con longitud de 2.300 metros y voltos con longitud de 2.300 metros y tres centros de transformación con potencia de 640, 110 y 30 KVA. en Aldea-Moret (Cáceres), según proyecto presentado con la solicitud correspondiente, ante la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz y de la División Inspectora de la Renfe. así como la autorización de la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres y el informe de la Sección de Sales Alcalinas y Alcalino-Térreas, Este Ministerio, de acuerdo con la pro-

puesta de la Dirección General de Minas puesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto autorizar la instalación de la línea eléctrica y las centrales de transformación proyectadas por la «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima», con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales signientes:

peciales siguientes:
1.º La presente autorización es válida solamente para el peticionario, «Unión Española de Explosivos, S. A.», y para el destino expresado en el emplazamiento

señalado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz se comprobará que las ins-

de Badajoz se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas, sin la previa autorización de dicha Jefatura, 3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente ar de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose por la Empresa cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta

4.º El plazo de terminación y puesta en marcha será de un año, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.º Si fuera necesaria una ampliación

de alguno de los anteriores plazos, habrá de solicitarse de este Ministerio, justifi-

de solicitarse de este Ministerio, justificando debidamente su necesidad.

6.º La autorización de puesta en servicio de dicha iínea estará condicionada al cumplimiento de las prescripciones establecidas por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres en su escrito de fecha 14 de agosto de 1956, comunicadas directamente a la Sociedad peticionaría al otorgar la autorización administrativa al otorgar la autorización administrativa

para el cruce sobre las vías de comuni-cación indicadas en el proyecto.

7.º Para la defensa de la red de dis-tribución general en la instalación de desconexión automática se cumplirán las condiciones prescritas en la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policia Minera y Metalúigica.

3.º Esta autorización es independiente del enganche de la línea de alta a la med de distribución, cuya concesión correspon-de obtener del Organismo competente.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuándose las comprobaciones en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a ex-tender el acta de confrontación del pro-

tender el acta de confrontacion del pro-yecto, y, si procede, la autorización de puesta en marcha de estas instalaciones 10 Todas estas instalaciones, princi-pales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz, conforme a lo dispues-to en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado. Lo que digo a V. I. para su conocimien-

to y efectos.

Dics guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 29 de noviembre de 1956 por la que se aprueba corridas de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Minas tras piazas, una de Ingeniero Jefe de primera clase y dos de Ingenieros segundos, las que de acuer de con lo que condicione que el Parie do con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo han de proveerse con arreglo a los des turnos establecidos en el Decreto de 9 de julio de 1935, o sea de ingreso y reingreso, respectivamente.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer se efec-túen las correspondientes corridas de escala para cubrir las vacantes antes ci-tadas nombrándose en las categorías y clases que se indican a los funcionarios

clases que se indican a los funcionarios que se mencionan.

En la vacante de Ingeniero segundo, producida en 29 del pasado mes de octubre, por pase a la situación de excedente voluntario del de dicha categoría don Luis Torón Villegas, y cuya provisión corresponde al reingreso, conceder éste al de igual categoría don José María Rubiera Zubizarreta, que reglamentariamente lo tenía pedido.

tariamente lo tenía pedido

En la vacante de Ingeniero Jefe de primera clase, producida en 10 de noviem-bre del corriente año, por fallecimiento del de dicha categoria don Julio Heredia Loring, y cuya provision corresponde al Loring, y cuya provision corresponde ai ingreso, ascender a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con el haber anual de 32.880 pesetas, a don Luís de Elordúy e Inza; a Ingeniero Jefe de segunda clase, con el haber anual de 30.960 pesetas, a don Fernando Pineda y Martin Lunas, y por continuar éste en la situación de supernumerorio en que se halbas a don José Castalas de con José Castalas de Castalas de con José Castala rario en que se hallaba, a don José Castells Cabezón; a Ingeniero primero, con el sueldo anual de 23.800 pesetas, a don Juan José Miraved del Valle, todos ellos con antigüedad en sus respectivos empleos del día 11 del citado mes de noviembre, y conceder el ingreso como Ingeniero segundo, con el haber anual de 25.200 pesetas. a don José Manuel de Ochoa y O'Shea, número 1 de los aspi-rantes y que reglamentariamente lo tenia

solicitado.

En la vacante de Ingeniero segundo.
producida en 13 de noviembre del corriente año por pase a la situación de supernumerario del de dicha categoría don Juan Rubio Maestre, y cuya pro-visión corresponde al reingreso, con-ceder éste al de igual categoria don Eduardo Alastrúe Castillo, que reglamen-

tariamente lo tenía pedido.

Todos los Ingenieros que se citan en las anteriores corridas de escala ecupac el número 1 de la categoria inmediata inferior y percibirán, además del sueloc señalado a su clase, dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo; debiendo someterse a la aprobación de Su Excelencia el Jefe del Estado el Decreto de ascenso a Ingeniero Jefe de primera clase del señor Elordúy e Inza.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 29 de noviembre de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 29 de noviembre de 1956 por la que se convoca concurso para la instalación de tres fábricas de conservas vegetales en las Vegas Altas del Guadiana, de la provincia de Badajoz

Ilmo. Sr.: La Ley de 7 de abril de 1952 por la que se aprueba el Plan de Obras. Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Ha conformidad con el proyecto redactado por la Comisión Técnica Mixta designada por Orden de la Presidencia del Gobierno del 11 de septiembre de 1951, dispone en su articulo 8.º que por el Ministerio de Industria se convoquen los oportunos concursos para adjudicar las industrias que en el referido Plan se especifican

Según el Plan, han de instalarse en las Vegas Altas del Guadiana tres fábricas de conservas vegetales, habiéndose estimado por la Comisión Permanente la conveniencia de convocar concurso para adjudicación de las mismas. De conformidad con lo anterior,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-

Primero.- Por el Ministerio de Industria se abre un concurso entre las Entidades y particulares españolas que de-seen acogerse a los beneficios de esta Orden, para la instalación en las Vegas Altas del Guadiana de tres fábricas de conservas vegetales, co capacidad mínima de tratamiento de productos frescos. de 3.000 Tm. anuales cada una.

Segundo. — La adjudicación podrá ser hecha a particulares o Entidades que re-

unan las necesarias garantías, por una, dos o tres fábricas, para su instalación independiente, desde luego, y en aquellos lugares de la zona regables adecuados a la finalidad de las mismas.

Tercero. -- Podrán proponerse plazos sucesivos de instalación, según necesidades, o bien instalación simultánea, si ello fuera conveniente.

Cuarto.—Se exigirá a los adjudicatarios el depósito de fianza que garantice el cumplimiento de las condiciones de la concesión.

Quinto.—Como estímulos a la iniciativa privada dispondrá el particular o Empresa concesionaria de los siguientes be-

a) Derecho a la expropiación forzosa de terrenos para instalación de la fábrica. y servictos en los casos y circunstancias detallados en el artículo 6.º del Decreto de 10 de febrero de 1940. sobre concesión de auxilios para la implantación y desarrollo de las industrias declaradas de interés nacional.

b) Preferencia en el suministro de materiales para l construcción de la fá-

brica.

c) La industria disfrutará de un cupo mínimo de hojalata suficiente para el funcionamiento de la industria al 50 por

Sevto.—En el piazo no superior a cua-tro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BO-LETIN OFICIAL DEI ESTADO, los interesados presentarán en la Dirección General de Industria instancia dirigida

al Exemo. Sr. Ministro, acompañada de original y cinco copias de un anteproyecto suficientemente detallado, en el que figui rán, con la posible aproximación, los siguientes datos:

a) Memoria descriptiva con los corres-

pondientes presupuestos, tanto de los edificios como de las diversas instalaciones (incluídas la de fabricación de boterio), haciendo constar el emplazamiento de la fábrica, distancia a la zona de cultivo, comunicaciones y transporte.

b) Cantidad de hoialata precisa para el envasado de la producción de la fábri-

ca en la campaña.
c) Clase y cantidad de las otras primeras materias necesarias para el desenvolvimiento de la industria.
d) Descripción del proceso de fabricación

cación.

e) Clase y cantidad de los productos a elaborar, con indicación aproximada del número y canacidad de botes que puedan obtenerse en la campaña de los productos a industrializar, con indicación

de éstos.

f) Servicios y suministro auxiliares precisos: energía eléctrica y otros.

g) Relación de materiales exigidos paauxiliares:

ra la construcción de la ábrica y ritmo de su empleo.

h) Relación detallada y valorada de

la maguinaria y accesorios.

i) Programa de describlo de trabajos, en función del tiempo y plazo previsto para la entrada en actividad de su fábrica.

topica.

j) Capital que se destina a la industria y su financiación.

k) Estudio económico.

l) Exposición de cualquier circunstancia que pueda aducir en apoyo de su petición.

Séptimo. — Recibidas las proposiciones presentadas en tiempo hábil. la Dirección General de Industria, previos los oportunos informes, entre los que figurará con parácter precentivo el de la Comisión Per-manente de la Dirección del Plan o que per refiere el crisculo 10 de la Ley de 7 de abril de 1952, elevará a mi autoridad su informe y propuesta.

En el caso de que alguna de las proposiciones pudiera ser acentada, si en ella se introduiesen determinadas modificaciones, se omunicará en este sentido a los interesados para que expresen su aceptación o disconformidad, adoptándose la resolución definitiva por Orden ministerial

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de noviembre de 1956 por la que se declara desterto el concurso convocado por Orden de 10 de marzo de 1956, para la instalación en las Vegas Altas del Guadiana, de la provincia de Badajoz, de una fábrica de ladrillos y tems tejas.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 10 de marzo de 1956 se convocó concur o para la instalación en las Vegas Altas para la instalación en las Vegas Altas del Guadiana, de la provincia de Badajoz, de una fábrica de ladrillos y tejas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 7 de abril de 1952, por la que se aprueoa el Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de 3actajos. 3adajoz.

No habiéndose presentado dentro del plazo fijado en a citada Orden ministerial ningún concursante para la instala-

ción de la citada industria,

Este Ministerio ha temdo a bien declarar desierto el concurso abierto por Orden de 10 de marzo de 1956, para la instalación de una fábrica de ladrillos y tejas en las Vegas Altas del Guadiana. en la provincia de Badajoz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de noviembre de 1956 por la que se declara desierto el concurso convocado por Orden ministerial de 10 de marzo de 1956, para la instalación en las Vegas Altas del Guadiana, de la provincia de Badajoz, de una fábrica de hilaturas de algodón

Ilmo Sr.: Por Orden ministerial de 10 de marzo de 1956 se convocó concurso para la instalación en las Vegas Altas del Guadiana, de la provincia de Badajoz, de una fábrica de hilaturas de algodón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 7 de abril de 1952, por la que se aprueba el Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Badajoz. de Badajoz.

No habiéndose presentado dentro del plazo fijado en la citada Orden minis-terial ningún concursante para la insta-

lación de la citada industria,

Este Ministerio ha tenido a bien de-clarar desierto e, concurso abierto por Orden de 10 de marzo último, para la instalación de una fábrica de hilaturas de algodón en las Vegas Altas del Gua-diana, en la provincia de Badajoz.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1956.

PLANELL

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de noviembre de 1956 por la que se declara desierto el concurso convocado por Orden de 11 de mayo de 1956, para la instalación de dos fábricas de conservas vegetales en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 11 de mayo de 1956 se convocó concurso para la instalación en la provincia de Jaén de dos fábricas de conservas vegetales, de conformidad con lo dispuesto en el articulo séptimo de la Ley de 17 de julio de 1953, por la que se aprueba el Plan de Obras, Colonización, Industria! Lación y Electrificación de la provincia de Jaén

No habiéndose presentado dentro del plazo fijado en la citada Orden ministerial ningun concursante para la instalación de las citadas industrias.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar desierto el concurso abierto por Orden de 11 de mayo de 1956 para la instalación de dos fábricas de conservas vegetales en la provincia de Jaén.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 29 de noviembre de 1956.

PLANELL

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de diciembre de 1956 por la que se da cumplimiento a la sen<mark>tencia</mark> dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo numero 4.305 interpuesto por «Productos Farmaceuticos Nacionales, S. A.», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1951 y 23 de abril de 1952.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 4.305, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del unica instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Productos Farmacéuticos Nacionales, S. A.», recurrente, representado y dirigido por el Letrado don Rafael de Morales Romero, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el señor Fiscal, contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1951 y 23 de abril de 1952, se ha dictado con fecha 19 de junio último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de «Productos

da interpuesta a nombre de «Productos Farmacéuticos Nacionales, Sociedad Anó-Farmacéuticos Nacionales, Sociedad Anonima», contra acuerdo del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, que resolvió estimando el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra acuerdo que otorgaba el registro de la marca número doscientos veintidós mil quinientos setenta y cinco. «Supodrén» y el de veinro doscientos veintidos mil quinientos se-tenta y cinco, «Supodrén» y el de vein-titrés de abril de mil novecientos cin-cuenta y dos, denegatorio de esa misma marca, cuyos acuerdos declaramos váli-dos y subsistentes. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Le-gislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios a bien disponer se cumpia en sus propios términos la referida sentencia, publicán-dose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el ar-ticulo 92 del texto refundido de la Ley de lo contencioso-administrativo, aproba-do por Decreto de 8 de febrero de 1952. Lo que comunico a V. I. para su cono-cimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1956.

PLANELL.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 10 de diciembre de 1956 por la que se convoca concurso de traslado en el Cuerpo de Ingenieros Industria-les para proveer una vacante de Consejero Inspector general.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Consejo Superior de Industria una plaza de Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, correspondiente al grupo primero de los establecidos en el artículo 9.º del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, modificado por Decreto de 9 de abril de 1954, producida por fallecimiento de don Lucas Fernández Tapia en 11 de agosto del presente año, Este Ministerio ha tenido a bien, de acuerdo con lo preceptuado en el artícu-

lo 9.º del mencionado Reglamento Orgánico, convocar concurso para proveer la expresada vacante de Consejero Inspector general entre Ingenieros industriales pertenecientes a la piantilla general del Cuerpo, en servicio activo, con categoría mínima de Jefe. Se designará entre los concursantes que reúnan dichas condiciones, al que haya prestado mayor tiempo día por día de servicios efectivos en cargos correspondientes al Cuerpo. gos correspondientes al Cuerpo.

Los Ingenieros del Cuerpo de la plantilla general que se encuentren en condiciones y deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentando sus instancias dirigidas al Exemo. Sr. Ministro de Industria, en el Registro General de este Departamento o en las Delegaciones de Industria de las provincias de su residendustria de las provincias de su residen-

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 10 de diciembre de 1956 por la que se reingresa al Ingeniero se-gundo don Jacobo López-Varela López y nombrando seis Ingenieros segundos

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento siete vacantes de Ingenieros segundos, y de conformidad con lo establecido en los artículos cuarenta y ocho y setenta y ocho del Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, modificado por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco,

Este Ministeric ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Este Ministeric ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que en la vacante últimamente producida se conceda el reingreso al servicio activo al Ingeniero de dicha categoria, supernumerario. don Jacobo López-Varela López, que lo tenía solicitado con anterioridad a la fecha en que se produio la vacante; y

Segundo. Que en las otras seis vacantes se nombren Ingenieros segundos, con antigüedad a efectos económicos del día de la toma de posesión del primer destino que se les confiera, a don Buenaventura Puigianer Bagaria, don José Carlos-Roca Rovira, don José María Segarra Pijuán, don Miguel Puig Zanuí, don Ricardo García-Pelayo Alonso y don Joaquín de Arquer y Armangué, que son los seis primeros de los aprobados en las últimas oposiciones que se encuentran en expectación de ingreso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 13 de diciembre de 1956 por la que se resuelve concurso de trasla-do convocado en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.

Ilmo, Sr.: Vistas las Ordenes de treinta de septiembre y veintitrés de octubre del corriente año, convocando concurso de traslado para proveer las vacantes existentes de Ayudantes Industriales en las Delegaciones de Industria que en las mismas se relacionan, así como las resultas que se produzcan:

Visto el artículo diez del Reglamento organico del mencionado Cuerpo, de die-cisiete de noviembre de mil novecientos

cisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, y examinadas las instancias presentadas en el plazo señalado, Este Ministerio ha tenido a bien conferir los siguientes destinos:

A la Delegación de Industria de Vizcaya, don Luis Arana Bilbao; a la de Valencia, don Luciano-Efrén Rodríguez Junquera; a la de Sevilla, don Manuel Garrido Ramírez; a la de Oviedo don Paolo de Aldecoa y Arbulo; a la de Las Palmas, don José Miguel González Que-

vedo, y a la de Burgos, don Alfredo de

Lecuona y Saro.

Una vez efectuados los destinos ante-Una vez efectuados los destinos anteriores, quedan sin proveer las vacantes anunciadas en Albacete, Avila, Guadalajara. Huelva y Zamora, más las resultas producidas en Las Palmas y Soria, por no haber sido solicitadas, las cuales, en virtud de lo establecido en las Ordenes de convectorio del presente Ordenes de convocatoria del presente concurso, se adjudicarán a los nuevos Ayudantes que resulten aprobados en las

oposiciones actualmente convocadas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y denás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 13 de diciembre de 1956 por la que se capacita para continuar en servicio activo por un año al Ingenie-ro Industrial don Eduardo Gasset de Malibrán.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuer-po de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Madrid. don Eduardo Gasset de Malbrán, que solicita se le capacite nuevamente por un año para continuar en el servi-

veintidos de julio de mil novecientos de-ciocho y el artículo ochenta y ocho del Reglamento de siete de septiembre dei mismo año, en relación con el único de la Ley de veintisiete de diciembre de mii novecientos treinta y cuatro; dos certificados médicos que aseveran la aptitud física y mental del interesado para el ejercicio de su actividad profesional y el informe que en el mismo sentido emite el Ingeniero Jefe de la Delegación de

Industria de Madrid,
Este Ministerio ha tenido a bien capacitar al Ingeniero Jefe de segunda clase

Garno de Ingenieros Industriales del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Eduardo Gasset de Malibrán para continuar en el servicio activo por un año, que finalizará el día dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo, Sr. Director general de Industria.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE TRABAJO

ORDEN de 24 de diciembre de 1956 sobre modificación del regimen de distribu-ción del premio de estímulo entre los productores de las minas de hulla.

¹Ilmos. Sres.: Habiéndose modificado por Decreto de la Presidencia del Go-bierno de 26 de octubre de 1956 la cuota que para el premio de estímulo en las di-ferentes cuencas se estableció por Decre-to de 22 de enero de 1954, con el fin de to de 22 de enero de 1954, con el fin de cubrir la insuficiencia que la misma originaba a los obreros del interior en algunas de las cuencas hulleras, se considera conveniente modificar el régimen que para distribución de las citadas primas se estableció por Orden conjunta de Christopio de Trabajo, y de Indus. los Ministerios de Trabajo y de Industria de feche 27 de noviembre de 1956.

En consecuencia, los Ministerios de Trabajo y de Industria, conjuntamente, disconer.

disponen:

Artículo 1.º Se modifica el régimen de

distribución del premio de estímulo entre los productores del interior en las minas de hulla. establecido por Orden conjunta de los Ministerios de Trabajo y de In-dustria. de 27 de noviembre de 1956. el cual se distribuirá con carácter general para todas las cuencas hulleras en la siguiente forma;

Del importe total del premio de estímulo se detraera la cantidad necesaria para garantizar a todos los productores del interior de las minas de hulla la percepción de la parte de la prima de asistencia incerporada a dicho premio de estímulo, y que asciende a cinco pesetas con noventa céntimos por jornal trabajado, en cualquier categoría del interior.

El resto del importe total de dicho premio de estímulo se repartirá entre los productores del interior de las minas de hulla en proporción a la retribución que en cada mes corresponda por destajos o en cada mes corresponda por destajos o contratas a los llamados destajistas, y en proporción a sus jornales base respectivos para los productores del interior que no trabajen a destajo o contrata.

Art. 2.º Esta Orden entrará en vigor, con carácter retroactivo, a partir del día primero de noviembre de 1956.

Lo que digo u VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1956.

PLANELL.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Industria y de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de diciembre de 1956 por la que se autoriza la constitución del Con-sejo Regulador de la Denominación de Origen «Ribero».

Vista la instancia presenta-Ilmo. Sr.: da por la Cámara Oficial Sindical Agraria de Orense, que solicita la designación del Consejo Regulador para la De-neminación de Origen «Ribero», de acuerde con lo dispuesto por los artículos 29 y siguientes de la Ley de 26 de mayo de 1933 (Estatuto del Vino),

Este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner:

Primero. Se autoriza la constitución del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Ribero» en la forma siguiente:

Presidente: El Ingeniero Jefe de la Je-

fatura Agronómica de Orense.

Dos Vocales elegidos entre los viticulteres por la Organización Sindical.

Dos Vocales designados también, entre los exportadores, por la misma Organización Sindical.

Un Vocal representante del Ministerio de Comercio, designado conforme a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio

de Agricultura de 19 de julio de 1956. Dos Vocales especializados, nombrados por la Dirección General de Agricultura, una como viticultor y otro como criador-

exportador.

Segundo. En cumplimiento de lo que dispone el articulo 35 del Estatuto del Vino, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Ribero», una vez constituido dentro del plazo de quince dias en la forma antes indicada, procederá a formular propuesta de reglamentación para el uso de la denominación. en la que se fijarán, de forma que no acmita duda, recogiendo y atendiendo las realidades económicas que concurran en su doble aspecto de producción y comercio:

a) La zona de producción, con indica-ción de los pueblos que abarque dicha zona, expresando las condiciones de cultivo, climatológicas o geológicas a las que deban sus características los mostos

y vinos que en ellos se producen.
b) La zona de crianza.
c) Las características de los diversos vinos amparados con la denominación de origen y las prácticas de su elaboración y crianza.

d) Las condiciones mínimas que ha-brán de reunir los productores y criado-res-exportadores para tener derecho al uso de la denominación de origen.

Tercero. De conformidad con el ar-tículo 35 del Estatuto del Vino, se conce-de el plazo de tres meses al Consejo Regulador, una vez constituído, para proceder al estudio de los extremos indicados y elevar propuesta de Reglamento para el uso de la denominación. Lo que comunico a V. I. para su conoci-

miento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 6 de diciembre de 1956 por la que se constituye el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Valdeorraso.

Ilmo. S.: Vista la instancia presentada por la Cámara Oficial Sindical Agraria de Orense, que solicita la designación del Consejo Regulador para la Denomi-nación de Origen «Valdeorras», de acuer-de con lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley de 26 de mayo de 1933 (Estatuto del Vino), Este Ministerio ha tenido a blen dis-

Este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner:

Primero. Se autoriza la constitución del Consejo Regulador de la Denomina-ción de Origen «Valdeorras», protegida por la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1945, en la forma siguiente: Presidente: El Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Orense.

Dos Vocales elegidos entre los viticul-teres por la Organización Sindical. Dos Vocales designados también entre los exportadores por la misma Organiza-

ción Sindical. Un Vocal representante del Ministerio

de Comercio. designado conforme a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de Agricultura de 19 de julio de 1956.

Dos Vocales especializados nombrados por la Dirección General de Agricultura. uno como viticultor y otro como criadorexportador.

Segundo. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 35 del Estatuto del Vino, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Valdeorras», una vez constituído dentro del plazo de quince das en la forma antes indicada procederá a formular propuesta de reglamen-tación para el uso de la denominación, en la que se fijarán, de forma que no admita duda, recogiendo y atendiendo ias realidades economicas que concurran en su doble aspecto de producción y comercio:

a) La zona de producción, con indicación de los pueblos que abarque dicha zona, expresanco las condiciones de cultivo, climatológicas o geológicas a las que deban sus características los mostos y vinos que en ellos se producen.

b) La zona de crianza.
c) Las características de los diversos
vinos amparados con la denominación de origen y las practicas de su elaboración y crianza.
d) Las condiciones mínimas que ha-

bran de reunir los productores y criadores-exportadores para tener derecho al uso de la denominación de origen

Tercero. De conformidad con el ar-tículo 35 del Estatuto del Vino. se con-cede el plazo de tres meses al Consejo Regulador, una vez constituído, para pro-

ceder al estudio de los extremos indicados y elevar propuesta de Reglamento para el uso de la denominación.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 11 de diciembre de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vias pecuarias existentes en el tér-mino municipal de Torrecilla de la Torre (Valladolid)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Torrecilla de la Torre provincia de Valladolld; y Resultando que ante necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria. la Dirección General de Ganadería dispuso que por el Perito agrícola del Estado don Raimundo Alvarez García se procediera a' reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torrecilla de la Torre. provincia de Valladolid, con determinación de su superficie, así como terminación de su superficie, así como que se redactase el oportuno proyecto de

que se redactase el oportuno proyecto de clasificación de ellas, lo que llevó a efecto con base en antecedentes del Sindicato Nacional de Ganadería, trabajos efectuados en vias pecuarias de los términos limítrofes y planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, Resultando que el proyecto así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Torrecilla de la Torre para su exposición pública, anunciada con la obligada anticipación mediante circular gubernativa inserta en el «Boletín Oficial de la Provincia de Vallacolid» y edicto municipal publicado por el Ayuntamiento citado, no presentándose protesta alguna, y siendo posteriormente devuelto, en unión de las diligencias que acreditan tales extremos diligencias que acreditan tales extremos y de los reglamentarios informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, emitidos en sentido favorable respecto de su aprobación:

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid, a quien también fué facilitada copia del proyecto, no se expuso reparo

alguno acerca del proyecto; Resultando que fue asimismo favora-elemente informado por el señor Ingenie-no Inspector del Servicio de Vías Pecua-

Resultando que pasó a informe de la

Resultando que pasó a informe de la Asesoria Jurídio del Departamento; Vistos los artículos sexto al 12 y 16 del Reglamento de Vias Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, en relación todos ellos con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935; de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades ganaderas que la misma ha de atender, sin protesta alguna durante su exposición pública y emitiéndose en unánime sentido favorable los reglamentarios informes acerca de proyecto de clasificación;

Considerando que fué favorablemente informado por la Asesoría jurídica del Departamento:

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Torrecilla de la Torre, provincia de Valladolid, por la que se consideran:

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

Vereda de las Carreteras de Palencia.-Anchura uniforme, en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centimetros (20,89 metros), y por constituir dentro de la misma la línea jurisdiccional de los términos de Torrecilla de la Torre y Torrelobatón, corresponde a cada uno de ellos la mitad de tal anchura. Ocupa una superficie de una hectárea setenta y siete áreas y doce centiáreas, en el término que se clasifica (1'hectárea 67 áreas 12 centiáreas) Colada y camino de Juan del Sol.—An-

chura uniforme. en todo su recorrido, de seis metros (6 metros), ocupando una superficie de una hectarea noventa y dos áreas, en la que va incluída la del camino de Juan del Sol, con el que va unida en todo su recorrido.

Colada del camino de Villaxesmir.chura uniforme, en todo su recorrido, de ocho metros (8 metros). Ocupa una su-perficie de una hectárea veinte áreas ci hectarea 20 áreas), en la que va incluída la del camino de Villaxesmir, con el que va unida en todo su recorrido
Colada de Carremajada.—Anchura uni-

forme, en todo su recorrido, de ocho metros (8 metros). Ocupa una superficie de noventa y seis áreas (96 áreas), en la

que va incluída la de la carretera local de Torrecilla de la Torre a San Pelayo. 2.º Las vías pecuarias anteriormente descritas tendran la dirección. longitud, descansaderos, abrevaderos y demás características que se especifican en el pro-yecto de clasificación, cuyo contenido de-pero tenerse presente en todo cuanto les

afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de des-linde provisionel, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de llevarse a efecto con sujeción a los pre-ceptos que rigen en la materia.

4.º Todo plan de urbanismo o necesi-dades de ensanche de población que afecte en cualquier medida a las características de las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica, deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, con la antelación suficiente, a fin de que pueda acordarse lo que proceda. 5.º Una vez firme y subsistente la cla-

sificación, deberá procederse al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su co-

Dios guarde a V. I. para su co-nocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de diciembre de 1956.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se concede autorización a don Ramón Franco González Piñeiro para instalar un vivero flotante de mejillollones, que se denominará «Franco número 9», situado en la ría de Arosa.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Ramón Franco González Piñeiro, vecino del Caramiñal (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Franco núm. 9», situado entre Punta Castelo y Punta San Lázaro (ría de Aro-sa), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Maritimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo collectado baien la circulator de la collectado baien acceder a lo collectado baien la contrata de para contrata de la contrata del contrata de la contrata de la solicitado bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFL CIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.
- 2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.
- 3.4 El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se concede autorización a don Ramón Franco González Piñeiro para instalar un vivero flotante de mejillollones, que se denominará «Franco nú-mero 10», situado en la ría de Arosa.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruïdo a instancia de don Ramón Franco González Piñeiro, vecino del Caramiñal (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero describado de la constante de la constant flotante de mejillones, que se denominará «Franco núm. 10», situado entre Punta Castelo y Punta San Lázaro (ría de Arosa), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Juridica y al Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima de Legido a bien acceder a lo

- puesto por la Dirección General de Pesca Maritima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

 1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas. normas.
- 2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las

resultas de dicha revisión, sin derecho • reclamación alguna.

• 2.º El concesionario queda obligado a

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo pre-ceptuado en las disposiciones vigentes. Lo que comunico a VV II. para su

conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II muchos años,

Madrid, 17 de noviembre de 1956.—Por
delegación, el Subsecretario de la Marina
Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se concede autorización a don Antonio López Sánchez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Galaico II», en la ría de El Ferrol del Caudillo.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Lopez Sánchez, vecino de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Calaico II», situado en la zona denominada Punta Promontorio, entre Punta Leira y la Ensenada de la Barca (ría de El Ferrol del Caudillo), y cumplidos en dicho epediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo in-

formado por el Instituto Español de G. ea-nografía, la Asesoria Juridica y el Con-sejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Maritimas, y lo propuesto por a Dirección General de Pesca Maritima, ha tenido a bien acceder a lo soi-

citade bajo las siguientes condiciones

1.3 La concesión se otorga por un piamáximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresados por la como con la compresado de marina. das normas.

2.2 Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros fio-tantes en el puerto de que se trata, ven-drá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin

derecho a reclamación alguna.

3.º El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid. 17 de noviembre de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante. Juan J. de Jáuregui.

Ilmos Sres, Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se concede autorización a don Antonio López Sánchez para mstalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Galaico III», en la ría de El Ferrol del Caudillo.

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio López Sánchez, vecino de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de me-jillones, que se denominará «Galai-co III» situado en la zona denominada Punta Promontorio, entre Punta Leira y la Ensenada de la Barca (ria de El Ferrol del Caudillo). y cumpildos en ci-cho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

de 1953,
Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoria Juridica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Maritimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Maritima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.3 La concesión se otorga por un pia-zo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijacas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO núm. 356), debien-do hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas

normas.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flo-tantes en el puerto de que se trata ven-drá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.º El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y re rechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años Madrid, 17 de noviembre de 1956l—Per delegación, el Subsecretario de la Mari-na Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se concede autorización a don Antonio Lóvez Sánchez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Galaico IV», en la ria de El Ferrol del Caudillo.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente ins-Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio López Sánchez, vecino de La Coruña, en la que solicita la autorización opertuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Galaico IV», situado en la zona denominada Punta Promontorio, entre Punta Leira y la Ensenada de la Barca (ría de El Ferrol del Caudillo), y cumpitos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953. bre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español ce Oceanografia, la Asesoria Juridica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Maritimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Maritima, ha tenido a bien accedente de escipitado, ha la seguente con 10 solicitado, bajo las siguientes condiciones :

1.3 La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el empediente, así como a lo preceptuado en le Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO núm. 356) debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de la concesiones de viveros flo-tantes en el puerto de que se trata, vendra obligado el concesionario a ate-nerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3. El concesionario queda obligado a

satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigen-

Lo que comunico a VV. Il para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid. 17 de noviembre de 1956.—Por delegación, el Subsceretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se concede autorización a don Antonio López Sánchez para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «Galaico V», en la ría de El Ferrol del Caudillo.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Ló-pez Sánchez, vecino de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para instala un vivero flotante de mejillones que se denominará «Galaico V». situado en la zona denominada Punta Promontorio, entre Punta Leira y la En-senada de la Barca (ria de El Ferrol del Caudillo), y cumplidos en dicho expe-diente los trámites que senaja la Orden

ciente los tramites que senata la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953. Este Ministerio de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoria Juridica y el Oconsejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Maritimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Maritima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bato las siguientes condia lo solicitado, bajo las siguientes condi-

ciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO num. 356), debiendo hacerse la instalación del vi-vero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las

exprésadas normas.

2.4 Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a ateriada de dicha revisión sin nerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales de conformidad con lo oreceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV II. muchos años.
Madrid. 17 de noviembre de 1956.—Por delegación. el Subsecretario de la Marina Mercante. Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mércante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se concede autorización a don Antonio López Sánchez para instalar un vivero flotanie de mejillones, que se denominará «Galaico VI» en la ría de El Ferrol del Caudillo.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente inslimos. Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio López Sánchez, vecino de La Coruña en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Galaico VI» situado en la zona denominada Punta Promontorio entre Punta Leira y la Ensenada de la Barca (ría de El Ferrol del Caudillo) y cumplidos en dicho rrol del Caudillo), y cumplidos en dicho

expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de_1953,

Este Ministerio, de acuérdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografia, la Asesoria Juridica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima ha tenido e hien acceder e la sociática de la sociá rítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

licitado, bajo las siguientes condiciones:

1.º La concesión se otorga por, un plazo máximo de cinco años, ajustándo-se en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la auto-ridad de Marina, de acuerdo con las exercicas por ridad de Marina. de acuerdo con las expresadas normas.

2.º Caso de que se proceda a una re-visión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atener-

se a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación aiguna.

3.º El concesiónario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes. tes.

Lo que comunico a VV. II. para su

conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II. muchos años.

Madrid 17 de noviembre de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jauregui.

Ilmos, Sres Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se concede autorización a don antonio López Sánchez para instalar un vivero de mejllones que se deno-minará «Anlosán I», en la ria de El Ferrol del Caudillo.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio López Sánchez, vecino de La Coruña en la que solicita la autorización oportuna paque solicita la autorización oportuna pa-ra instalar un vivero flotante de meji-llones, que se denominara «Anlosan I». situado en la zona denominada Punta Promontorio, entre Punta Leira y la En-senada de la Barca (ría de E. Ferrol del Caudillo), y cumplidos en dicho ex-pediente los tramites que señala la Or-den ministerial de 16 de diciembre de 1953. 1953.

Este Ministerio, de acuerdo ton lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoria Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Maritimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Maritima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.4 La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándo se en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha of the diciembre de 1953 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO num 356), debien-do hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas

2.ª Caso de que se proceda a una re-visión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, ven-dra obligado el concesionario a atenerse

a las resultas de Jicha revisión, sin de recho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo

preceptuado en las disposiciones vigen-

Lo que comunico a VV. II. para su

conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 17 de noviembre de 1966 por la que se concede autorización a don Antonio López Sánchez para instalar un vivero flotante de mejilones, que se denominará «Anlosán II», en la ria de El Ferrol del Caudillo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio López Sanchez, vecino de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Anlosán II», situado en la zona denominada Punta Promontorio, entre Punta Leira y la En senada de la Barca (ría de El Ferrol del Caudillo), y cumplidos en dicho expediente los tramites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953
Este Ministerio, de acuerdo con lo in-

Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Maritimas. y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Maritimas. y lo dispuesto por la Dirección General de Pesca Maritima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.a La concesion se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO úm 356) debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas nor-

mas.

2.8 Caso de que se proceda a una re visión de las concesiones de viveros flo-tantes en el puerto de que se trata, ven drá obligado el concesionario a atende a las resultas de dicha revisión sin de

recho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigen-

Lo, que comunico a VV. II. para su conócimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid. 17 de noviembre de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se concede autorización a don Antonio López Sánchez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Anlosán III», en la ría de El Ferrol del Caudillo.

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio López Sanchez, vecino de La Coruña. en la que solicita la autorización oportuna pa ra instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Anlosán III» situado en la zona denominada Punta Promontorio, entre Punta Leira y la Ensenada de la Barca (ría de El Ferrol de Caudillo), y cumplidos en dicho expe-

diente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953, Este Ministerio de acuerdo con lo in-formado por el Instituto Español da Oceanografia, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mer-cante e Industrias Maritimas, y lo pro-puesto por la Dirección General de Pes-ca Maritima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes con-diciones:

1.a La concesion se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marine de Causado en la contrata de marine de Causado en la contrata de contra rina, de acuerdo con las expresadas nor-

mas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin de-

recho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigen

tes.
Lo que comunico a VV II. para su

conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se concede autorización a don Antonio López Sánchez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Anlosán IV», en la ria de El Ferrol del Caudillo.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio López Sánchez, vecino de La Coruña, en la que Sanchez, vecino de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Anlosán IV», situado en la zona denominada Punta Promontorio, entre Punta Leira y la Ensenada de la Barca (ría de El Ferrol del Caudillo), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de deciembra de 1953.

ciente los tramites que senala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953, Esté Ministerio, de acuerdo con lo in formado por el Instituto Español de Oceanografia, la Asesoria Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Maritimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones: ciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo maximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuad.) en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas pormas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una re-visión de las concesiones de viveros flo-tantes en el puerto de que se trata, ven-drá obligado el concesionario a atener-

dia obligado el concesionario a atener-se a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna 3.º El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentas

Lo que comunico a VV. II. para su co

pocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos, Sres Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se concede autorización a don Antonio López Sánchez para instalar un vivero flotanto de mejillones, que se denominará «Anlosan V», en la ria de Et Ferrol del Caudillo.

Ilmos, Sres.: Visto el expediente matruido a instancia de don Antonio López Sanchez, vecino de La Coruña, en la que solicità la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «Aniosan V», situado en la zona denominada Punta Promonto

en la zona denominada Punta Promonto rio, entre Punta Leira y la Ensenada de la Barca (na de El Ferrol del Caudillo) y cumplidos en dicho expediente los tramites que señala la Orden ministeria de 16 de diciembre de 1953, Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografia, la Asesoria Jurídica y el Oconsejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Maritimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Maritima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones;

ciones:
1.ª La concesión se otorga por un pla-Nzo máximo de cinco años. ajustándose en un todo a las normas fijadas en el en un todo a las hormas lijadas en expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas nor-

mas.

2.3 Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de riveros flo tantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a aténe se a las resultas de dicha revisión, sic.

derecho a reclamación alguna

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y De rechos Reales de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigen-

ies

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 17 de noviembre de 1956.—Por delegación el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se concede autorización a don Antonio López Sánchez para instalur un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Anlosán VI», en la ria de El Ferrol del Caudillo.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Antonic López truido a instancia de don Antonic López Sánchez, vecino de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «Anlosán VI», situado en la zona denominada Punta Promontorio, entre Punta Leira y la Ensenada de la Barca (ría de El Ferrol del Caudillo), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Ordeo Ministerial de 16 de diciembre de 1953 Este Ministerio, de acuerdo con lo in-

formado por el Instituto Español de Oceanografia la Asesoria Juridica y el Consejo Ordenadoi de la Marina Mer-cante e Industrias Maritimas, y lo pro-puesto por la Dirección General de Pes-ca Maritima ha tenido a bien accede-a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.º La concesión se otorga por un pla-La concesión se diorga por un pia-ze máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el ex-pediente, as: como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFI CIAL DEL ESTADO núm. 356) denien-do hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas

Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concestonario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin de-

recho a reclamación alguna.

3.4 El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con le preceptuado en las disposiciones vigen-

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid 17 de noviembre de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jauregui.

Ilmos Sres, Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se concede autorización a don Manuel Lueiro Rey para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Cholo», en la ria de Arosa.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Lueiro Rey, vecino de El Grove (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Choio», situado en la ria de Arosa, Distrito Maritimo de El Grove entre Punta Moreira y Punta San Vicente, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Maritimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones: ciones:

- 1." La concesión se otorga por un planáximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas nor-mas, sin que el número de cuerdas pueda exceder de mil.
- 2.4 Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flo-tantes en el puerto de que se trata, ven-dra obligado el concesionario o atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a rec'amación alguna
- 3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo pre ceptuado en las disposiciones vigentes,

Lo que comunico a VV II para su co-

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 17 de noviembre de 1956. Por
delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J de Jauregui.

Ilmos, Sres, Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritimo

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se concede autorización a don José Lores González para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Pepiño», en la ría de Arosa.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don José Lores Gonzalez, vecino de El Grove (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante do mejillones, que se denominará «Pesison» de la compania del compania del compania de la compania del compania del compania de la compania del compan de de mejmones, que se denominara «Pe-piño», situado en la ría de Arosa. Distri-to Marítimo de El Grove, entre Punta Moreira y Punta San Vicente, y cumpi-dos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de di-ciembre de 1953.

ciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografia, la Asesoría Juridica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Maritima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

ciones:

1.4 La concesión se otorga por un plazo maximo de cinco años, ajustândose en un todo a las normas fijadas en el ex-pediente así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLFTIN OFI-CIAL DEL ESTADO núm. 356), debien-

do hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas sin que el número de cuerdas

pueda exceder de mil.

2º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se concede autorización a don Vicente Lázaro Carda para construir un vivero fijo de cultivo de mejillones en la zona maritimo-terrestre de Sitges (Barcelona).

Ilmo Sres.: Visto el expediente instruí-do a instancia de don Vicente Lázaro Carda, vecino de San Andrés (Barcelooarta, vecino de San Andres (Barcelo-na), en la que solicita la autorización oportuna para construir un vivero fijo de cultivo de mejillones, de una exten-sión aproximada de 2,500 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre com-prendida entre «Playa Honda» y «Punta de las Mabras» (Sitges) v vistos los informes emitidos por las autoridades y Centros administrativos correspondientes y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos v condiciones

reglamentarias.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Maritimas, y lo pro-puesto por la Dirección General de Pes-ca Maritima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán a la situación que figura en la Memoria y planos del expediente, autorizados por el Inge-niero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Magro Mas en 23 de agosto de 1953 y darán principio en el plazo de un mes, a contar de la fecha de notificación debiendo quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la fecha en que aquéllas empiecen.

2.ª La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad 3.º El Gobierno se reserva la facultad

de expropiar esta concesión por causa de utilidad pública, sin que el concesionario tenga gerecho a indemnización alguna.

4.ª El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta de Madrid» núm. 169), y asimismo todos aquellos que posteriormente pudieran dictarse y los que afecten actualmente a dicha industria
5.4 El concesionario queda también

obligado a elevar esta concesión a escritura pública y a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales.

Lo digo a VV. II. para su conocimien-

to y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.—Por
delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jauregui.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se declara caducada la concesión de la cetaria de langostas en la Ensenada de Llampero (Distrito Maritimo de Avilés), a favor de don Manuel Menéndez Menéndez.

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruído con motivo del abandono en que se hallaba la cetaria de langostas, concedida por Orden ministerial de 8 de enero de 1921 («Diario Oficial de la Marina» número 13), a don Manuel Menéndez Menéndez, en el lugar conocido por En-senada de Llampero, Distrito Marítimo de Avilés, y verificadas las diligencias oportunas para determinar el abandono de referencia.

Este Ministerio de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Maritima, ha tenido a bien declarar caducada la concesión de la referida cetaria, por abandono durante más de dos años consecutivos, y de acuerdo con Este Ministerio de acuerdo con lo inlo dispuesto en el último párrafo del artículo 13 del Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta de Madrid» núm. 169), por el que se rige esta ciase de concesiones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.-Por delegación. el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos Sres Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 17 de noviembre de 1955 por la que se autoriza el cambio de propie-dad del vivero flotante de mejillones denominado «Fe» a favor de don José Benito Gondar Padín.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Ricardo Figueiro Besada, vecino de El Grove (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para poder transferir a nombre de don José Benito Gondar Padín la concesión del vivero flotante de mejillones, denominado «Fe», sito en el Distrito Maritimo de El Grove, que le fué concedida por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 327);

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de referencia me-

sion de la propiedad de referencia mediante la oportuna escritura pública, Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla 14 de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar a don José Benido Conder Bedinario de la consecuencia. to Gondar Padín, concesionario del vicero de referencia, en las mismas condiciones que las consignadas en la citada Orden ministerial de concesión. Lo que comunico a VV. IL para su

conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Mari-na Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos, Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se autoriza el cambio de propie-dad del vivero flotante de mejillones denominado «Elvira» a favor de doña Remedios Llopis Torres.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Vicente Sempere Llopis, solicitando se le conceda la pere Liopis, solicitando se le conceda la autorización oportuna para poder transferir a nombre de su madre. doña Remedios Llopis Torres, la concesión del vivero flotante de mejillones, denominado «Elvira», que le fué concedida por Orden ministerial de 8 de agosto de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 225): ro 225)

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de referencia me-

diante la oportuna escritura pública, Este Ministerio, de acuerdo con lo pro-puesto por la Dirección General de Pes-ca Marítima y de conformidad con lo dispuesto en la regla 14 de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar a dona Remedios Llopis Torres concesionaria del vivero flotante de referencia, en las mismas condiciones que las consignadas en la citada Orden ministerial de concesión

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 17 de noviembre de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J de Jáuregui.

Ilmos, Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se rectifica la de 20 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO núm. 29) que autorizaba a don Manuel González de Audicana y don José Herrero Labajo para establecer una cetaria para vivero de crustaceos en cl puerto de Ciervana (Vizcaya).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Gontruido a instancia de don Manuel Gon-zález de Audicana y don José Herrero Labajo, vecinos de Bilbao, en la que so-licitan la autorización oportuna para construir una cetaria para vivero de crus-táceos en el puerto de Ciérvana (Vizca-ya), y vistos los informes emitidos por las distintas autoridades y Centros administrativos correspondientes, y que por los solicitantes se ha dado camplimiento a los requisitos y condiciones reglamenta-

Este Ministerio, de acuerdo con lo in-formado por la Asesoria Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercan-te e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Ma-rítima ha tanida historia de Pesca Marítima, ha tenido .. bien a ceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ajustarán a la situa-ción que figura en la Memoria y planos del expediente, autorizados por el Inge-niero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Sainz Aguirre, en mayo de 1954, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden ministerial.

2.ª La concesión se entiende hecha a titulo precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad. No obstante, si hubieran de realizarse obras de ampliación del puerto de Ciérvana, para las cuales fuera un obstáculo esta cetaria, los concesionarios vendrán obligados a demoler las obras realizadas. sin derecho a indemnización.

3.ª Los concesionarios quedan obligados a observan cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta de Madrid» núm. 169) y asimismo todos aquellos que posteriormente pudieran dictarse y los que afecten actualmente a dicha industria.

4.4 Los concesionarios quedan obliga-dos a elevar esta concesión a escritura dos a elevar esta concesion a escritura pública y a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 18 de abril de 1932 y texto refundido de 7 de noviembre de 1947, respectivamente. Lo que comunico a VV. II, para su consistente y efectos.

nocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 17 de noviembre de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jauregui.

Ilmos, Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 30 de noviembre de 1956 por la que se concede autorización a don la que se concede autorización a don Manuel Rey Galbán para instalar un vivero flotanto de mejillones, que se denominará «Merchi núm. 5», en la ria de Arosa.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Rey Galbán, vecino de Villagarcia de Arosa (Pontevedra), en la que solicita la autoriza-ción oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Merchi número 5», situado entre Punta Ostral y Las Hermanas, ria de Arosa; v cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16

de diciembre de 1953.
Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografia, la Asesoria Juridica y el Con-

sejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Maritimsa. y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Maritima ha tenido a bien acceder a lo solicitado

bajo las siguientes condiciones:
1.a La concesion se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustandose en un todo a las normas njadas en el expediente, así como a lo predeputado en la Orden de este Ministerio de techa lo de diciembre de 1953 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO núm. 356) debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas nor-

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flolantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin de-recho a reclamación alguna. 3.ª El concesionario queda obligado a

satisfacer los impuestos de timbre y dere-chos reales, de conformidad con lo pre-ceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su co-

Dios guarde a VV. II. para su co-nocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca

ORDEN de 30 de noviembre de 1956 por la que se concede autorización a don Manuel Casalderrey Calvo y don Manuel Vázquez Leis para instalar un vi-vero florante de mejillones, que se de-nominará «Maril núm. 1», en la ria de

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Casalde-rrey Calvo y don Manuel Vazquez Leis, vecinos de Villagarcia, en la que solicitan la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejiliones, que se denominará «Maril núm. 1», situado en-tre Punta Sinas y Punta Preguntoiro, en la ria de Arosa: y cumplidos en dicho expediente los tramites que señala la Or-den ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Ocea nografia, la Asesoria Juridica y el Con-sejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Maritimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Maritima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones

La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO num. 356), debiendo ha-cerse la instalación del vivero en el lu-gar que determine la Autoridad de Ma-rina, de acuerdo con las expresadas nor-

mas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atemposita de dicha revisión.

nerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.º El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo pre-ceptuado en las disposiciones vigentes Lo que comunico a VV. II. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos afios.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jauregni.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 30 de noviembre de 1956 por la que se concede autorización a don Candido Costas Saborido para estable-cer un depósito regulador de mariscos en el Distrito Marítimo de Villagarcia.

Limos. Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Cándido Cos tas Saborido, vecino de Villajuán (Pontevedra), en la que solicita la autorización cportuna para construir un depósito regulador de mariscos en la playa de Sainas, al Este de la Isleta de Gorma y Oeste de Punta Preguntoiro, con una superficie de 8.510 metros cuadrados, y vistos asimismo los informes emitidos por las Autoridades y Centros administrativos correspondientes, y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los y condiciones reglamentarias,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoria Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Lirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condilo solicitado bajo las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ajustarán a la situación que figura en la Memoria y planos del expediente, autorizados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Maldonado de Angelis en 21 de diciembre de 1952, y darán principio en el plazo de tres meses a contar de la fecha de notificación, debiendo quedar términadas en el plazo de nueve meses, a partir de la fecha en que aquéllas empiecen.

Segunda. La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Tercera. El Cobierno se reserva la facultad de expropiar esta concesión por causa de utilidad pública, sin que el concentrativo.

cesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta. El concesionario queda obligade a observar cuantos preceptos determi-na el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta de Madrid» núm. 169). y asimismo todos aquellos que posteriormente pu-dieran dictarse y los que afecten actual-mente a dicha industria

Quinta. El concesionario queda también obligado a elevar esta concesión a escritura pública y a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales. Lo digo a VV. II. para su conocimien-

to v efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1956.—Por Celegación, el Subsecretario de la Marina Mercante. Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesa Maritima.

ORDEN de 30 de noviembre de 1956 por la que se concede autorización a don José Ramón Mayán Rey para instalar un depósito regulador de mariscos en el Distrito Marítimo de Villagarcía.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don José Ramón Mayán Rey, vecino de Rianjo (La Coruña), en la que solicita la autorización oportuna para construir un depósito regulador de mariscos en la ensenada de Rianjo, entre la playa de Sartaxes y Punta Sebeira, ría de Arosa, con una superficie de 800 metros cuadrados, y vistos asimismo los infarmes emitidos por vistos asimismo los infarmes emitidos por vistos asimismo los informes emitidos por las autoridades y Centros administrativos correspondientes, y que por el solici-tante se ha dado cumplimiento a los re-quisitos y condiciones reglamentarias,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y 10 pro-

puesto por la Dirección General de Pesca Maritima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes con-

1.º Las obras se ajustarán a la situación que figura en la Memoria y planos del expediente, autorizados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Maldonado de Angelis, en 21 de mayo de 1954, y darán principio en el piazo de un mes, a contar de la fecha notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses. a partir de la fecha en que aquéllas empiecen.

La concesión se entiende hecha à título precario y a perpetuidad. excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

El Gobierno se reserva la facultad de exproplar esta concesión por ausa de utilidad pública, sin que el concesio-nario tenga derecho a indemnización arguna.

4.ª El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta de Madrid» núm. 169), y asimismo todos aquellos que posteriormente pudieran dictarse y los que afecten actualmen-te a dicha industria 5.ª El concesionario queda también

obligado a elevar esta concesión a escri-tura pública y a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales. Lo digo a VV. II. para su conocimien-

to y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid. 30 de noviembre de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 24 de noviembre de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Maria Dolores Brito de Wilson, propietaria de la pensión Wilson y Ancxo, de Palma de Ma-

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Dolores Bri-to de Wilson, propietaria de la pensión Wilson y Anexo de Palma de Mallorca contra resolución de la Dirección Gene-rai de Turismo de fecha 7 de octubre rai de Turismo de fecha 7 de octubre de 1955; y Resultando que en atención a los in-

fermes facilitados por el Gobernador civii de Baleares respecto de la expresada señora, la Dirección General de Turismo, con fecha ? de octubre de 1955 dictó resolución acordando retirar la autorización concedida a aquella en 11 de junio de 1952 para explotar el hospedaje de su propiedad denominado Pensión Wilson y Anexo. de Palma de Mallorca, además de dar cuenta de dicha decisión las autoridades pertinentes a fin de que se clausurase la citada industria; Resultando que contra el referido acto

administrativo c'oña Maria Dolores Brito de Wilson, en el concepto anteriormente expresado. interpuso recurso de alza-da ante este Ministerio con fecha 15 de octubre de 1955, solicitando fuese revocada la resolución recurrida, a cuyo fin alegó sustancialmente la inexistencia de motivos suficientes para justificar la resolución de que se trata, en prueba de lo cual aportó certificaciones expedidas por e' Ecónomo de la Parroquia de Nuestra Señora de la Salud, de El Terreno, Palma de Mallorca, y por el Alcaide de esta última ciudad, ofreciendo, además, para confirmar sus alegaciones el testimonio de determinadas personas que al efecto mencionaba:

Resultando que, trasladado el ecurso a informe de la Dirección General de Turismo, lo ha evacuado en el sentido de que procede confirmar la resolución

recurrida;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico administrativo del Maisterio, propusa la misma de Sección de Maisterio. Tecnico administrativo del Minisrerio, propuso la misma, y este Departamento acordó que se ampliasen por la Delegación Provincial de Baleares los antecedentes obrantes en el expediente, recabando informe del Gobernado, vivil de aquella provincia, así como la declaración de las personas citadas por la recurrente una ver realizado todo lo servirrente, una vez realizado todo lo cual e incorporados a las referidas actuaciones los oportunos documentos, acompañados de nueva información sobre el caso del Alcalde de Palma de Mallorca y del Ecónomo de la Parroquia de Nuestra Señora de la Salud, de la misma ciudad la ci-tada Sección ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos los Decretos de 15 de febrero y de 4 de abril de 1952 y las Ordenes de 8 de abril de 1939 y 22 de octubre de 1952.

Considerando que del examen de los antecedentes obrantes en el expediente a que se refiere el recurso interpuesto por la señora Brito de Wilson, resulta evidente que la misma no posee condiciones idóneas para el ejercicio de la industria de hospedaje, puesto que el desempeño de tal actividad exige que la persona a ella dedicada ofrezca determinadas garantías para el adecuado funcionamiento y destino del establecimiento, las cuales no han sido acreditadas en este caso y más aún si se tiene en cuenta que de las prue. antecedentes obrantes en el expediente a aun si se tiene en cuenta que de las pruebas practicadas a instancia de la recu rrente tampoco pueden deducirse argumentos que permitan modificar la decisión impugnada,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de aizada.

Lo que digo a V. I. para su conocimien-to, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION GENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Convenio Universal sobre Derecho de Autor y Protocolos anejos 2 y 3, firmados en Ginebra el 6 de septiembre de 1952. Ratificación de Italia

La Organización de las Naciones Uni-

La Organización de las Naciones Uni-das para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), por su Circular CL/1160, de fecha 7 de diciembre de 1956, comunica a este Ministerio lo siguiente. «Tengo el honor de poner en conoci-miento de V. E. que Italia ha depositado el instrumento de ratificación del Con-venio Universal de Derecho de Autor y los Protocolos anejos 2 y 3, en poder del Director general de la Organización, el 24 de octubre de 1956. En virtud del párrafo 2 del artículo IX del ctiado Convenio, éste entrara en vi-gor para Italia tres meses después de haber sido depositado dicho instrumento

de ratificación, es decir, el 24 de enero de 1957.

En conformidad con el apartado b) de su párrafo 2. el Protocolo anejo 2 entrara su parrato 2 el Protocolo anejo 2 entrara en vigor para Italia el mismo día que el Convenio. El Protocolo anejo 3 ha entrado en vigor para Italia a partir del día en que se depositó el instrumento de ratificación, de conformidad con lo que se dispone en el apartado b) del párraio 6 del citado Protocolo.»

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de diciembre de 1956.

Madrid, 21 de diciembre de 1956.—Ei Embajador Subsecretario, Santa Cruz,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo nombramientos interinos de Secretarios Interventores y Deposi-turios de Fondos de Administración La-

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1951, que regula los nombramientos interiros de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a confi-

SECRETARÍAS DE PRIMERA CATEGORÍA

Villanueva y Geltini (Barcelona)

D. Francisco Muro Jiménez.

SECRETARÍAS DE SEGUNDA CATEGORÍA

La Gineta (Albacete)

D. Francisco Martinez Garcia.

SECRETARIAS DE TERCERA CATEGORÍA

Caracuel de Calatrava (Ciudad Real) Moncalvillo y Valdemoro del Rey

(Cuenca)
Lladurs y Oden (Lérida)
Cuevas de Provanco (Segovia)

D. Benito Roncero Gómez de Carrascosa.

D. Pedro Abad Cebrián. D. Juan Simón Traveset. D. Cirilo García Alvaro.

INTERVENCIONES DE FONDOS

Benifayó (Valencia)

D. Eliseo Granero Antón.

DEPOSITARÍAS DE FONDOS

Tauste (Zaragoza)

D. José Antonic Barrionuevo Dronda. Los Gobernadores civiles dispondrán la

inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con lo preceptuado en el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obliga-

ción de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguien-tes a la publicación de su nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO, si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince dias en el caso contrario, así co-mo la prohibición de solicitar nuevas in-terinidades durante los seis meses si-guientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los coho días signientes a aquel en que se haya efec-

Madrid, 29 de diciembre de 1956.—El Director general, José García Hernán-

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se citan como opositores a las cátedras de «Fisiologia general y Química hiolológica» y «Fisiologia especial» de las Universidados que se citar en contra con dades que se citan.

En cumplimiento de 10 dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público

lo siguiente: 1.º Se dec 1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General, de 27 de sep-

tiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL, DEL ESTADO de 26 de octubre siguien-DEL ESTADO de 26 de octubre siguien-te), por el que se declararon admitidos definitivamente a las oposiciones convo-cadas por Orden de 26 de abril de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo) para la provisión, en pro-piedad, de las cátedras de «Fisiología ge-nera: y Química biológica» y «Fisiología especial» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Granada y Sevilla las Universidades de Granada y Sevilla, los isguientes aspirantes:

D. Antonio Mundo Fuertes.

D. Antonio Mundo Fuertes.

D. José Maria Alvaro-Gracia Sanfiz.

D. Antonio Salces Blesa.

D. Santiago Vidal Sivilla.

D. Carlos Cuervo Muñoz.

D. José Ruiz Gijón.

D. José Manuel Rodriguez Delgado.

D. José Viña Giner.

D. Andrés Pie Jorda.

No figurando admitido don Juan Manuel Gandarias Bajón, al que se le considera renunciante vista la instancia presentada.

2.º Que por Orden de 1 de agosto de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de septiembre siguiente) ha sido abierto un plazo para nuevos solicitantes, habiéndolo efectuado varios aspirantes, quedando admitidos provisionalmente los siguientes. Don Antonio Colés mente los siguientes: Don Antonio Colás España y don Antonio Oriol Anguera, v excluídos provisionamente, por falta de presentación de los requisitos que se indican. los siguientes: Don Juan Manuel Gandarias Bajón (certificado negativo de Gandarias Bajon (certificado negativo de antecedentes penales) y don Jorge Tamarit Torres (por haber presentado su solicitud fuera de plazo y faltarle, además, póliza de 1.50 pesetas en la instancia, recibos de 50 y 75 pesetas por derechos de formación de expediente y de examen y no ser válido el certificado que presenta para la justificación de los dos años de función docente. 3.º Que durante los diez dias siguien-fes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO, se podrán interponer las reclamacio-nes a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 16 de noviembre de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Profeson Auxiliar en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas una plaza de Profesor Auxiliar del grupo de asignaturas de «Ciencias Físico-Matemáticas», y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 17 de octubre de 1940,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar su provisión por concurso, con arreglo a las condiciones que se indican:

Podrán tomar parte en este concurso los Ingenieros de Minas con título oficial de la Escuela de Madrid, que lleven, por lo menos, cinco años en el ejercicio de la profesión.

Los interesados presentarán dentro del Los interesados presentaran dentro dei plazo de sesenta días naturales, a contar de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanzas Técnicas, que será presentada en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional durante las horas hábiles de oficina; si el ilitimo día fuese festivo, se prorrogará. el último día fuese festivo, se prorrogará al siguiente hasta las trece horas. A la referida instancia adjuntarán los siguientes documentos:

Título profesional o copia autori-

zada del mismo.

2.0 Certificación de haber sido depurado.

Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos, debidamente justificados.

El nombramiento se hará por un periodo de cinco años, prorrogable por otros cinco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de diciembre de 1956.—El Director general, G. Millán Barbany.

Dirección General de Enseñanza Media

Aprobando el expediente de obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.

Visto el expediente de obras de saneamiento y reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sego via cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don José Antonio Arenillas Asin;

llas Asin;
Resultando que la cantidad total de 188.256,97 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye de la siguiente forma:
Ejecución material, 140.595,22 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 21.089,28; pluses de carestía de †ida y cargas familiares, 21.089,23 pesetas. Importe de contrata, 182.773,78 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 3 por 100, con reducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.108,92 pesetas; idem id, por dirección de obra, 2.108,92 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por

100 sobre los de dirección, 1.265,38 pese-

tas. Total. 188.256,97 pesetas;
Resultando que la Junta Facultativa de
Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 20 de abril de 1956;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en 8 y 13 de los corrientes;

Resultando que, promovida concurrencia de ofertas entre contratistas, aparece como proposición más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por don Moisés López, que se compromete a realizar las obras por el presupuesto ti-

realizar las colles po de contrata;

Considerando que las obras pueden ser adjudicadas por el sistema de contratación directa por la Administración, da-

Considerando que existe crédito presu-Considerando que existe credato presu-puestario para atender a esta necesidad. Este Ministerio ha tenido a bien apro-bar el proyecto de obras de referencia, debiendo adjudicarse su ejecución al con-tratista don Moisés López. domiciliado en Segovia. Carretas, número 1, por un importe de contrata de 182.773.78 pesetas, que incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador se eleva a un total de 188.256,97 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento. Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiesto y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1956.—El Di-rector general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO de 9 de octubre siguiente) y dis-posiciones concordantes, se convocan para su provisión con nombramiento defi-nitivo las siguientes vacantes de Espe-cialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

Análisis clínicos

Una vacante para el Subsector de Luarca.

Una vacante para el Subsector de Lla-

APARATO DIGESTIVO

Una vacante para el Sector de Oviedo.

CIRUGÍA GENERAL

Una vacante para el Sector de Mieres.

OFTALMOLOGÍA

Una vacante para el Subsector de Cangas de Narcea.

OTORRINOLARINGOLOGÍA

Una vacante para el Subsector de Llanes.

PROMATRÍA PUERICULTURA

Una vacante para el Subsector de Cangas de Narcea.

Una vacante para el Subsector de Llanes.

RADIOLOGÍA

Una vacante para el Sector de Sama de Langreo.

Una vacante para el Subsector de Avi-

Una vacante para el Subsector de Luarca.

Una vacante para el Subsector de Lla-

Tocología A)

Una vacante para el Sector de Mieres.

Tocología B)

Una vacante para el Subsector de Lla-TRAUMATOLOGÍA

Una vacante para el Sector de Gijón.

UROLOGÍA

Una vacante para el Sector de Mieres.

Las solicitudes haciendo constar el orden de preferencia de las plazas que so-liciten, en unión de las certificaciones de nacimiento de los interesados y del recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos establecidos a favor de la Mutualidad del Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se presentarán ineludiblemente en el Registro de la Jefatura Provincial del cigistro de la Jelatura Provincial del ratado Seguro hasta treinta días naturales contados desde la fecha de publicación de esta Orden, pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día del plazo señalado.

La provisión de tales vacantes se efectuara conforme determina el artículo cuarto del Decreto de 20 de enero de 1950 y demás disposiciones sobre la materia.

Podrán, pues, presentar solicitudes los Facultativos incluidos en las Escalas dei Seguro, tanto de la de 1946 como de la Nacional, con preferencia los de la primera.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL blicara en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los interesados tendrán de-recho al recurso a que se refiere el ar-tículo 119 del texto refundido de las dis-posiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad. Madrid, 16 de noviembre de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Continuación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Barcelona.

La resolución del concurso para la pro-visión del Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad con nombramientos definitivos en la provincia de Barcelona, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de septiembre del corriente año, queda rectificada en la siguiente forma:

Se nombra a don José Figuls Porta para la vacante anunciada de Tocología Bodel Sector de Barcelona, por haber quedado anulado el nombramiento de don Carlos Señor e Izquierdo, al habérsele nombrado por error en la adjudicación de vacantes.

Se nombra a don Gabriel Capellá Bujosa para la vacante anunciada de Oto-rrinolaringología del Sector de Barcelo-na, por haber quedado anulado el nom-bramiento de don Luis Tomás Alvaro para la referida vacante, al habérsele nombrado por error en la adjudicación de vacantes.

Se nombra a don Ramón Balius Sabata para la vacante anunciada de Cirugía General del Sector de Barcelona, por haber quedado anulado el nombra-miento de don Pedro Rubies Trias para la referida vacante, al habérsele nombrapor error en la adjudicación de va-, cantes.

Se nombra a don Juan Sebastián Jorba para la vacante anunciada de Cirugía General del Sector de Barcelona, por haber quedado anulado el nombramiento de don Luis Gubern Salisachs para la referida vacante, al habérsele nombrado por error en la adjudicación de vacantes. Se nombra a don José Busquets Font

para la vacante anunciada de Pulmón y Corazón del Sector de Barcelona por haber quedado anulado el nombramiento de don Francisco Puig Riera, al habérsele nombrado por error en la adjudicación de vacantes.

Se nombra a don Jacinto Sanglas Ca-sanovas para la vacante anunciada de Pulmón y Corazón en el Sector de Tarrasa-Sabadell, con residencia en Sabadell por haber quedado anulado el nombra-miento de don José Busquets Font, al habérsele nombrado por error en la adjudicación de vacantes.

Por error material en la designación de nombres.

Donde dice: «D. José María Vilar Co-mella, Urología, Sector de Vich.» Debe decir: «D. Juan María Vilar Co-

mella. Urología, Sector de Vich.»

Donde dice: «D. Antonio Salellas Gibert. Análisis Clínicos. Sector de Tarrasa-Sabadell, con residencia en Tarrasa.»

Debe decir: «D.ª Antonia Salellas Gibert, Análisis Clínicos, Sector de Tarrasa-Sabadell, con residencia en Tarrasa.»

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexy séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el ar-tículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 19 de noviembre de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Resolviendo el concurso para nombra-mientos definitivos de Médicos de Me-dicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Valladolid.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Valladolid, convocado por esta Dirección General de Previsión en 14 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 229 de 16 de agosto de 1956), y rectificado en 29 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 290, de 16 de octubre de 1956), quedan adjudicadas las vacantes anunciadas en la forma siguiente: guiente:

Una vacante en Valladolid (Zona Argales - Fuente Dorada - Regalado) a don José Antonio Velasco García-Pimentel.

Una vacante en Valladolid (Zona San Nicolás-Puente Mayor) a don Jorge Ricardo Larrea Ugarte.

Una vacante en Valladolid (Zona Pinar de Antequera) a don Carlos Almaraz

Quintana.

Contra este acuerdo podrán interponer los interesados el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden ministerial de Trabajo de 19 de febrero de 1946).

Madrid. 19 de noviembre de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Rectificando la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obliga-torio de Enfermedad en la provincia de Barcelona.

La resolución del concurso para la pro-visión de Especialistas del Seguro Obli-gatorio de Enfermedad con nombramiengatorio de Enfermedad con nombramiento definitivo en la provincia de Barcelona, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el 29 de septiembre del corriente año, queda rectificada en la siguiente forma:

Donde dice: Don Juan L. Massana Bozo,

Odontología, Sector de Barcelona.

Debe decir: Don Juan L. Masana Bozzo, Odontología, Sector de Barcelona.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 19 de noviembre de 1956.-El Director general, P. D., M. Amblés.

Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de facultativos de Medicina General del Seguro Obliyatorio de Enfermedad existentes en la provincia de La Coruña.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Orden del Ministerio de Trabajo de 19 de febrero de 1946, aprobando el texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de febrero 1946). Decreto de 20 de enero de 1950, en su artículo cuarto, y Orden de 12 de mayo de 1953, por la que se aprueba la Escala Nacional Unica de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se anuncian a concurso las siguientes vacantes de Medicina General en las Zonas que se señalan:

- a) Una vacante en La Coruña (Zona Ciudad Vieja).
- b) Una vacante en La Coruña (Zona San Cristóbal).
- Una vacante en La Coruña (Zona Ensanche). d) Una vacante en El Ferrol del Cau-
- dilla (Zona Centro). e) Una vacante en El Ferrol del Cau-
- dillo (Zona La Graña).

 f) Una vacante en Fene (Zona única).
 g) Una vacante en Narón (Zona

única). Las vacantes anunciadas se cubrirán

con arreglo al orden de prelación legal-mente establecido, de la siguiente forma:

Las de los apartados b), e), f) y g), por los racultativos incluídos en las Escalas de 1946, con residencia en las localidades respectivas, y en su defecto, en cualquier localidad de la provincia. En caso de no existir solicitantes incluídos en las Esca-las de 1946, se aplicará la Escala Nacional. Las de los apartados a), c) y d), por los

Facultativos incluidos en la Escala Na-

A la instancia se acompañará la certificación de nacimiento del solicitante y el recibo acreditativo de haber abonado en el Colegio Oficial de Médicos la cantidad correspondiente a beneficio de la Mutualidad Laboral dei personal sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Por consiguiente, podrán solicitar las vacantes anunciadas en el plazo de treinta dias naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los de 1946 y Escala Nacional que no hayan cumplido los setenta años de edad y que

no se encueentren cumpliendo sanción como consecuencia de expediente discipli-nario seguido por el Tribual Médico Per-manente del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Las instancias serán dirigidas al Ilmo Sr. Director General de Previsión. y en ellas se podrán solicitar las vacantes anunciadas, debiendo figurar las peticiones por riguroso orden de preferencia, y deberán presentarse en la Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad en La Coruña.

La resolución del concurso, a que se refiere la convocatoria, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. y contra ella podrán interponer los interesados el recurso a que se refiere el articula 119 del texto refundido (Orden ministerial de 19 de febrero de 1946).

Madrid, 16 de noviembre de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución de los expedientes promovidos por las Entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Jiménez y Martinón», en solicitud de autorización para instalar en Las Palmas una nueva industria de fabricación de artículos diversos por transformación de materias termoplásticas (extrusión), comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden mi-nisterial de 12 de septiembre de 1939, Esta Dirección General de Industria, a

propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Jiménez y Martinón» para instalar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no ímplica reco-nocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria y rimeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria y primeras materias que se deta-llan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.4 Se someterá a aprobación de la Dirección General de Industria, en relación con la Ley de 24 de noviembre de 1939, la escritura de constitución de la Sociedad.

4.ª _a Administración se reserva derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su cono-

cimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1956.—El

Director general. José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Cerámica de Niñodaguia en solicitud de autorización para ampliar industria de cerámica en Veiga-Cha (Orense) comprendida en el grupo 2.º. apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Cerámica de Niñodaguia para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de ia citada Orden ministerial y a las especlales siguientes:

- 1.3 El plazo de puesta en marcha será de doce meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BO-LETIN OFICIAL DEI ESTADO
- 2.3 Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importa-ción de la maquinaria, que deberá soli-citarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.
- 3.ª Una vez recibida la maquinarla lo notificará a la Delegación de Indus-tria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.
- 4.ª La Administración se reserva el 4.3 La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los dato que deben figurar en las instancias decurentes e esta conferen les para o documentos a que se refleren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial

Lo que comunico a V. S. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Orense.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Comer-cial Ebro, S. A., en solicitud de autori-zación para ampliar su industria de con-feccion para de Parcelona comprehido confecciones de Barcelona, comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasifi-cación establecida en la Orden ministe-

rial de 12 de septiembre de 1939. Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Comercial Ebro, S. A., para realizar la ampliación de industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.3 El plazo de puesta en marcha será de doce meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BO-LETIN OFICIAL DEL FSTADO.

2.ª Esta autorización no implica reco-

nocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria y primeras materias, que deberán solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la maquinaria, que deberá soli-citarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización

3.º Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las caracte-rísticas que figuren en el permiso de im-

portación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente

autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en la instancia o documentos a que se refieren las normas 2,ª a 5,ª, ambas inclusive; de la ci-

mas 2.º a 5.º, ambas inclusive; de la ci-tada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 21 de noviembre de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Trajes y Camisas Sello, S. A., en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de confecciones en Barcelona, com-prendida en el grupo 2º apartado b). Ce la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Trajes y Camisas Sello, S. A., para instalar, la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho mese. a apartir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la
Delegación de Industria acreditativa de
que la maquinaria que se detalla coincide
con la que figura en el proyecto que sirvió
de base para su autorización de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria

el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las caracte-rísticas que figuren en el permiso de im-

portación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condemuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refleren las normas 2.º a 5.º, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1956.—El

Director general. José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por V. Luzuriaga, S. A., en solicitud de autorización para ampliar la sección de fundición de hierro de su industria de Guipúzcoa, comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Or-den ministerial de 12 de septiembre den

de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a V. Luzuriaga. S. A., para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales

siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha

de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.3 Esta autorización no supone la de importación de la maquinaria que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se de-talla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las caracte-rísticas que figuren en el permiso de im-

portación.

La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figura, en las instancias o documentos a que se refieren las noro documentos a que se refieren las normas 2.º a 5.º, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Forjas de Zubillaga, S. A., en solicitud de auto-rización para ampliación de industria de fabricación de herramientas en Guipúzcoa, comprendida en el grupo segundo. apartado b) de la clasificación estableci-da en la Orden ministerial de 12 de sep-

da en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.
Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto autorizar a Forjas de Zubillaga S A., para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undecima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º De esta autorización quedan exceptuados los tres hornos de fuel-oil cuya resolución queda en situación de aplazamiento, de acuerdo con la Orden mi-

zamiento, de acuerdo con la Orden misterial de 26 de enero de 1942, en tanto subsistan las dificultades actuales.

2.ª El plazo de puesta en marcha será

de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º Esta autorización no implica reco-nocimiento de la necesidad de importa-ción de la maquinaria, que deberá soli-citarse en la forma acostumbrada, acom-pañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de

que la maquinaria que se detalla coinci-de con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización. 4.º Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figu-

ran en el permiso de importación 5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones im-puestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su cono-

cimiento y efectos.

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—

Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de diciembre de 1956.

DOLL CASANOVAS, RAMON

Fábrica de géneros de punto.—Oficina y fábrica: Esperanza, 71. Blanes (Gerona)

C. P. N. núm 6.000 expedido en 20-3-1952

	Capacidad de producción
Productos que fabrica:	Docenas
Prendas interiores de señora en rayón (bragas y combinaciones) Prendas exteriores para caballero en lana y algodón	3.000 4.800

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

MANUFACTURAS TERMES, S. A

Fabricas de calzados, suela y correjel.—Oficinas: Espalter, s/n. Sitges (Barcelona). Fábricas: Calzado. Espalter, s/n. Sitges (Barcelona). Suela y correjel. Castilla, 19. Igualada (Barcelona)

C. P. N. núm. 6.001, expedido en 22-3-1952 (sustituye y anula al 4.716, expedido en 13-6-1946)

Productos que fabrica:

Suela y correjel para pisos y cercos de calzado: calzados de cuero, tela, goma y sustitutivos para caballero, señora y niño con las producciones siguientes:

Productos que fabrica:	,	Producción normal	Capacidad de producción
Calzados cosido Good-year y mixto Calzados cosido Veltehoen	• - •	130.000 pares	150.000 pares 420.000 »
t.) Calzados de señora con pisos de madera corcho	•••	2.000 » 40.000 Kg.	60.000 » 120.000 Kg.

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal, y a base de un supuesto de fabricación simultánea de uno de los apartados a o b) con los restantes para la capacidad de producción. La totalidad de suela y correjel es consumida en la propia industria.

ANTIGUA JABONERA TAPIA Y SOBRINO. TAPIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COLECTIVA

Fábrica de jabones, aceites vegetales, ácidos grasos, glicerinas y tortas de coco y palmiste

Domicilio social: Navarra, 12. Bilbao (Vizcaya). – -Fábrica: Afueras. Zorroza-Bilbao (Vizcaya)

C. P. N. num. 6.002, expedido en 22-3-1952 (sustituye y anula al 3.382, expedido en 9-9-1942)

	Producción normal	Oapacidad de producción
Productos que fabrica:	Tm.	Tm.
Aceite de coco y palmiste Tortas de coco y palmiste Acidos grasos	7.500 4.300 11.500	9.000 5.300 12.690
Acido graso destilado Grasa hidrogenada Glicerina de saponificación	3.000 1.500 1.000	3.600 1.800 1.350
Glicerina bidestilada	1.500 15.000	2.100 18.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas para la fabricación de jabones, de veinticuatro horas para las restantes producciones y fabricación simultánea de los artículos con-

(Continuará.)

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la instalación de la segunda sección del lavadero de flotación diferencial «Roberto», en Portman (Murcia), solicitada por la Sociedad Minemetalúrgica de Peñarroya.

Visto el expediente incoado en virtud de instancia de la Sociedad Minera y Metalurgica de Peñarroya solicitando aumetaturgica de Penarroya solicitando autorización para ampliar el lavadero «Roberto», situado en la rada de Portman (Murcia), mediante la instalación de la segunda sección del mismo, con capacidad de 1.200 toneladas diarias procedentes del grupo «Los Silicatos»;

Cumplido cuanto reglamentariamente se preceptúa para la tramitación del expediente y publicados los correspondientes anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia sin que se presentara et el período nábil para formular reclamaciones pinguna presidión a la cultura maciones ninguna oposición a la autori-

maciones ninguna oposicion a la autor-zación que se solicita;

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia y la propuesta de la Sección correspondiente de esta de la Sección correspondiente de esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya y autorizar la ampliación del lavadero «Roberto» aumentando su capacidad de tra-

berto», aumentando su capacidad de tra-tamiento en 1200 toneladas sobre las 350 toneladas que tiene actualmente, con las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes.

1.4 La presente autorización sólo será

1.ª La presente autorización sólo será válida para el peticionario. Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y para el tratamiento de las zafras procedentes de grupo «Los Silicatos».

2.ª La instalación, que quedará ubicada dentro del referido grupo minero, deberá efectuarse de acuerdo con el proyecto presentado, que suscribe el Ingeniero de Minas don Anselmo Pérez Aracil, al que se ajustará el citado ciclo y capacidad de tratamiento, naturaleza de la maquinaria. Jotencia de motores y, en general, toda clase de elementos.

3.ª La iniciación de las obras de mon-

general, toda clase de elementos.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de l'ealizarse en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO dándose cuenta por el interesado a la Jefatura del Distrito Minero de Murcia de la fecha del comienzo de los trabajos cha del comienzo de los trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de las instalaciones será de dieciocho meses, a contar desde la fecha de la iniciación de las obras, ampliable a otros seis si se justifica debidamente su necesidad ante la Jefatura del Distrito Minero de Murcia. Si todavia fuera precesaria una puesea amplicación de pla necesaria una nueva ampliación de pla-zo habria de solicitarse de la Dirección General de Minas, justificándola debidamente.

5.ª Las variaciones que hubieran de efectuarse en las obras, maquinaria y elementos de la instalación se solicitaran

elementos de la instalación se solicitaran de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia o de la Dirección General de Minas y Combustibles, a quienes corresponderá autorizarlas, según los casos 6.ª Para eyitar los posibles perjuicios o molestias que estas instalaciones pudieran causar a personas o bienes en el interior y en las proximidades del javadero no y los polyos producidos y exeguados. dero por los polvos producidos y evacua-ción de aguas residuales, la Jefatura del Distrito Minero de Murcia deberá impo-nes las prescripciones adecuadas, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dis-puesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrá en cuenta, especialmente, el con-tenido de los artículos 226, 228 y 229 del Reglamento de Policía Mihera y Meta-Reglamento de Policía Minera y Meta-

lúrgica.
7.3 La Jefatura del Distrito Minero de Murcia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y procederá, en su caso, a autorizar la puesta en marcha

de las instalaciones.

8.ª Todas estas instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, conforme a lo dis-puesto en el artículo segundo del Re-glamento de Policía Minera y Metalúr-

Lo que comunico a V. S. para su co-nocimiento, notificación en forma al in-teresado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de noviembre de 1956.—El Director general. José García Comas,

Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

Anunciando concurso de méritos para la provisión de una plaza de Ingeniero Vocal en el Instituto Geológico y Minero de España.

Vacante en el Instituto Geológico y Minero de España una plaza de Ingenie-Vocal, cuya provisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 del capítulo XIV del Reglamento del mismo, aprobado por Real Decreto de 1 de abril de 1927, y modificado por Decreto de 8 de junio de 1956, debe vestigaren de la constanta de l rificarse por concurso de méritos entre Ingenieros de Minas,

Ingenieros de Minas,
Esta Dirección General, haciendo uso
de la autorización que le concede la Orden ministerial de 29 de noviembre del
año en curso, anuncia el oportuno concurso de méritos para proveer dicha plaza de Ingeniero Vocal en el Instituto
Geológico y Minero de España,
La mencionada, vacanta se proveerá

La mencionada vacante se proveera por concurso libre entre Ingenieros del referido Cuerpo, por corresponder al primer turno de los dos alternativos regla-

mentariamente.

Los solicitantes que no sean Vocales del Instituto deberán hacer constar de modo expreso su especialización o afición a la geología y a las disciplinas que se cultivan en dicho Centro, señaladas en las seis secciones que se indican en su cuadro de cranigación que se publica cuadro de organización, que se publica en sus Memorias anuales.

Es de aplicación a este concurso el ar-tículo sexto de la Ley de 17 de julio de 1947, por la que se modificó la de 25 de agosto de 1939, relativa a provisión de plazas de la Administración del Es-tado con Mutilados, ex combatientes y ex cautivos, por ser menos de tres el nú-

mero de las plazas a proveer.

Los Ingénieros del Cuerpo de Minas que deseen tomar parte en este concurso deberán solicitarlo en instancia, debidamente reintegrada, dirigida al ilustrisimo señor Director general de Minas y Combustibles, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que apa-rezca este anuncio en BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ministerio (Serrano, 37, Madrid) o en las Jefaturas de Minas a que corresponda la provincia en

Minas à que corresponda la provincia en que residan los solicitantes, quienes deberán acreditar documentalmente:

a) Poseer el título de Ingeniero de minas o certificación que acredite haber efectuado el ingreso de los derechos de expedición del mismo o tener aprobadas todas las asignaturas de la carrera en la Espanda Espanda de Ingenieros de Minason de la carrera en la Espanda Espanda de Ingenieros de Minason de la carrera en la Espanda Espanda de Ingenieros de Minason de la carrera en la Espanda de Ingenieros de Minason de la carrera en la Espanda de Ingenieros de Minason de la carrera en la Espanda de Ingenieros de Minason de la carrera en la Espanda Espanda de Ingenieros de Minason de la carrera en la c la Escuela Especial de Ingenieros de Mi-

b) Servicios que hayan prestado en relación con el Ramo de Minas.

c) Cuantos documentos estimen venientes los solicitantes para acreditar vententes los soniciantes para acreditar sus méritos en relación con los trabajos y estudios sobre geología y las disciplinas que se cultivan en dicho Centro, y a efec-tos de la condición preferente dispuesta por el artículo 85 del Reglamento antes citado, justificarán documentalmente, los que lo posean, el mérito de haber forma-do parte de las Divisiones Regionales, tiempo en que han desempeñado dicho cargo y trabajos realizados durante el mismo

Madrid, 11 de diciembre de 1956.—El Director general, José García Comas

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agrícola

Anunciando convocatoria de aspirantes al concurso de formación de Agentes y Ayudantes del Servicio de Extensión Auricola.

Para la ampliación de la red de Agencias del Servicio de Extensión Agrícola se abre una convocatoria para Aspirantes al Curso de Formación de Agentes y Ayudantes en prácticas de dicho Servicio, a la que podrán presentarse todos los españoles varones que reúnan las

los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

1.º Tener una edad comprendida entre los veintitrés y treinta y cinco años.

2.º Haber cumplido el Servicio Militar o estar exentos del mismo.

3.º Carecer de las taras o defectos fisicos comprendidos en el cuadro de inutilidades de este Servicio, lo que será comprobado mediante el adecuado reconcimiento médico. nocimiento, médico.

4.º Acreditar, mediante la presentación de los oportunos títulos de estudios o certificados, estar en posesión de conoci-

mientos agrícolas, técnicos o prácticos. 5.º Obtener la calificación de aptitud en las diversas pruebas que les sean propuestas sobre los temas que a continuación se relacionan:

a) Ejercicios de cultura general.
b) Ejercicios de exposición oral y escrita, que versarán sobre temas agricoas generales.

Los aspirantes deberán presentar las solicitudes por instancia escrita de su puño y letra, en la que reseñaran su filiación personal y títulos profesionales, o grado de preparación obtenido en instituciones docentes oficiales o privadas, y especialmente relacionados con la agricultura o documentos acreditativos de haber trabajado en explotaciones agricolas

Dichas solicitudes, para ser admitidas, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

A) Certificación del acta de inscrip-ción del nacimiento en el Registro Civil, legalizada en su caso.

B) Certificado negativo de anteceden-

tes penales.

C) Certificación de cumplexención del Servicio Militar. cumplimiento o

CH) Declaración jurada en la que se

haga constar no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.

D) Certificado de adhesión al Movi-miento, expedido por la autoridad com-

E) Títulos profesionales o certificados de estudios o de prácticas agrícolas.

F) Dos fotografías, de frente y descubierto, tamaño carnet.

Asimismo, deberán presentar, en su caso, certificados de la Cámara Oficial Sindical Agraria o de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos correspondiente, que recoja el historial agrico-

la del solicitante.

Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, debida de la contractor d Crédito y Capacitación Agraria, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos relacionados, de be rán presentarse en las oficinas centrales del Servicio, enclavadas en la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, calle de Alberto Bosch, número 16, de esta capital, todos los dias laborables, de diez a dos hasta el 20 de enero de 1957, inclusive.

La relación de candidatos admitidos en las pruebas de aptitud se publicará el día 2 de febrero de 1957 en las oficinas del Servicio, donde se facilitarán asimismo las instrucciones para la realización de las pruebas sucesivas.

zación de las pruebas sucesivas.

Los aspirantes seleccionados seguiran, en régimen de internado, un curso de Formación Los alumnos aprobados en dicho curso continuarán posteriormente su adiestramiento, incorporados a las Agencias del Servicio, actualmente en funcionamiento.

En las oficinas del Servicio se facilitará cualquier información complementa-

Madrid, 24 de diciembre de 1956.—El Director general, S. Pardo Canalís. ,(,